BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO XIV.—NUM. 3744 | Buenos Aires, Miércoles 25 de Abril de 1906 | DIRECCIÓN Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

Los documentos que se insertan en el *Boletín Oficial* serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (artículo 1º del Acuerdo de 2 de mayo de 1893).

BOLETIN OFICIAL

SUMARIO

MINISTERIO DEL INTERIOR

I

Designando á los gobernadores del Neuquen y Río Negro, para que informen en el sentido del art. 1º del decreto de 18 de diciembre de 1905.

Buenos Aires, abril 9 de 1906.

Vista la precedente nota del vicario de las misiones salecianas de la Patagonia, solicitando la entrega de la subvención que le acuerda el presupuesto vigente y de la que en el mismo se consigna para el hospital de Viedma, y en presencia de las disposiciones del decreto de fecha 18 de diciembre de 1905, dictado en acuerdo de ministros, sobre entrega de la suma destinada por la ley de presupuesto ú otras especiales á la construcción de obras públicas, y las acordadas en calidad de subvención á los gobiernos de provincias, municipalidades, corporaciones y particulares,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Art. 1º Designar á los gobernadores de los territorios nacionales del Neuquen y Río Negro para que informen en el sentido del art. 1º del referido decreto, cada uno en la parte que tenga relación con el territorio de su mando.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, y pase por su orden á los funcionarios mencionados.

FIGUEROA ALCORTA.
N. QUIRNO COSTA.

II

Acordando privilegio provisional de paquete postal al vapor "Valdivia"

Buenos Aires, abril 19 de 1906.

Vista la solicitud de los señores Maumus y Dodero, en que piden una patente provisional de paquete postal para el vapor «Valdivia», mientras se resuelva el expediente principal que se halla en tramitación; habiéndose adjuntando el certificado de depósito que es de práctica, y atento lo informado por la Dirección General de Correos y Telegrafos,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Art. 1º Acordar la patente solicitada por el término de treinta días.

Art. 2º Comuníquese á los Ministerios de Hacienda y Marina á sus efectos, y resérvese en la oficina de contabilidad del Ministerio.

FIGUEROA ALCORTA.
N. QUIRNO COSTA.

III

Acordando privilegio de paquete postal al vapor «Mendoza»

Buenos Aires, abril 23 de 1906.

Vista la solicitud presentada por don Ernesto Piaggio en su carácter de agente del vapor «Mendoza», á fin de que se conceda privilegio de paquete postal al referido vapor, que hace la carrera entre este puerto y los del Mediterráneo; y de acuerdo con los informes producidos,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Art. 1º Acordar privilegio de paquete postal al vapor «Mendoza», cuyo agente deberá cumplir las cláusulas expresadas en el informe de la Dirección General de Correos y Telégrafos y las disposiciones sanitarias vigentes ó las que el Poder Ejecutivo creyere conveniente establecer en cualquier tiempo por intermedio del Departamento Nacional de Higiene.

Art. 2º El agente del referido vapor, deberá embarcar en el mismo ó en cualquier otro formando parte de la flota de la compañía, á los individuos que fueren deportados en virtud de la ley de residencia.

Art. 3º El no cumplimiento de una ó varias de estas disposiciones, motivará el retiro del privilegio acordado.

Art. 4º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese. Repónganse los sellos.

FIGUEROA ALCORTA.
N. QUIRNO COSTA.

IV

Autorizando á la Dirección General de Correos y Telégrafos para llamar á propuestas un servicio de transporte de correspondencia.

Buenos Aires, abril 19 de 1906.

Visto lo solicitado,

SE RESUELVE:

1º Autorizar á la Dirección General de Correos y Telégrafos para llamar á propuestas el servicio de transporte de correspondencia por correos á caballo entre Catamarca y Andalgalá y Copacabana, y de Tinogasta á Fiambalá.

2º Comuníquese, publíquese y archívese.

N. QUIRNO COSTA.

MINISTERIO DE HACIENDA

I

No haciendo lugar á un pedido

Buenos Aires, abril 21 de 1906.

Vista la presentación de los señores Pellerano, Gandolfo y Cía., pidiendo se disponga que la aduana de la capital liquide y cobre los derechos sobre botellas de una capacidad no mayor de diez centilitros, que sirven de muestra y se reparten gratis para hacer conocer la bondad del vino «Trinchieri», de que son importadores, por la cantidad total de litros contenida en toda la partida; atento los informes producidos, y

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo carece de facultad para modificar las prescripciones de la tarifa de avalúos que es ley de la nación desde el 1º de enero; en virtud de lo dispuesto por el art. 14 de la ley de aduana,

SE RESUELVE:

No hacer lugar á lo pedido, sin perjuicio de que se proponga en oportunidad al H. Congreso la reforma que el Poder Ejecutivo juzgue pertinente.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á su efectos.

PIÑERO.

II

Aprobando una inversión de fondos

Buenos Aires, abril 23 de 1906.

A S. E. el Señor Ministro de Hacienda de la Nación.

Las necesidades del servicio en la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, pusieron á su junta administradora en el caso de autorizar los siguientes gastos de caracter urgente, con el cargo de dar cuenta y recabar la aprobación de ellos del Poder Ejecutivo, de acuerdo con el art. 9 de la ley 4349.

El presupuesto de esta administración asigna 300 $ como remuneración de un subcontador.

Con tan exiguo sueldo, no fué posible conseguir la permanencia de un profesional competente, que á los pocos días de ingresar á esta oficina fué solicitado de la Intendencia Municipal, donde se le ofreció un sueldo de 450 $, ni fué posible tampoco encontrar otra persona de idoneidad probada que aceptara el puesto con aquella remuneración. En tales circunstancias, la junta le acordó un sobresueldo de cien pesos, á contar desde el 1º de julio ppdo.

La enorme tarea de la contaduría de esta caja requirió también el concurso de un tenedor de libros más, y la junta consultando las necesidades del servicio y tratando de conciliarlas con el espíritu de economía con que procede esta administración, resolvió crear dicho puesto con la remuneración de 200 $, desde el 1º de julio ppdo., suprimiendo un empleo de auxiliar, que tenía en el presupuesto una asignación de 120 $, con lo que dicho presupuesto resultaba con un recargo de 80 $ únicamente.

La junta considera indispensable conservar tales asignaciones en esa forma, y solicita con el mayor encarecimiento su aprobación como una modificación del presupuesto vigente.—Dios guarde á V. E.—J. ISMAEL BILLORDO, *R. Egusquiza*, secretario.

—

Buenos Aires, abril 24 de 1906.

Atento lo manifestado en la nota que precede, y

CONSIDERANDO:

Que por decreto de 18 del corriente, se ha aprobado la ampliación al presupuesto correspondiente á 1906, de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Presidente de la República

DECRETA:

Apruébase la inversión de fondos de que da cuenta la nota del presidente de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, debiendo subsistir esta autorización hasta el 31 de diciembre del corriente año.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
N. PIÑERO.

III

Pasando al Consejo Nacional de Educación una suma proveniente de herencia vacante.

Buenos Aires, abril 20 de 1906.

Vista la precedente nota del señor Cónsul General Argentino en el Paraguay, por la que remite dos giros valor en junto de $ 337,03 m/n, importe de los bienes del ciudadano argentino Emilio Wer ó Vart ó Ubar, fallecido en la casa de aislamiento de La Asunción (Paraguay); no habiendo sido posible averiguar la residencia de su familia, á pesar de las diligencias practicadas en ese sentido; y considerando, de conformidad con lo dictaminado por los señores Procuradores del Tesoro y de la Nación, en un expediente análogo (nº 1721 A-1904), que aunque correspondería iniciar un juicio sucesorio á fin de declarar vacante la herencia, para que el haber dejado por el extinto Emilio Wer ó Vart ó Ubar, pasará á poder del Consejo Nacional de Educación, por tratarse de una suma insignificante que no alcanzaría á cubrir ni los gastos de las primeras diligencias del juicio, lo que procede es endosar los giros por la suma mencionada á la orden del Consejo Nacional de Educación, dejando á salvo los derechos que puedan alegar los sucesores del causante, si los hubiere,

El Presidente de la República

DECRETA:

Pase este expediente al Consejo Nacional de Educación con los giros adjuntos, endosados á su orden, manifestándole que su importe le pertenece, siempre que no aparezcan herederos que hagan valer sus derechos.

Publíquese é insértese en el Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
N. PIÑERO.

IV

Pasando al Consejo Nacional de Educación una suma proveniente de herencia vacante.

Buenos Aires, abril 19 de 1906.

Vista la precedente nota del señor Cónsul General Argentino en el Paraguay, por la que remite un giro valor de $ 70,40 o/s, importe de los bienes del ciudadano argentino Castro Viera, fallecido en Tacuaty, departamento de Villeta (Paraguay); no habiendo sido posible averiguar la residencia de sus padres, á pesar de las diligencias practicadas en ese sentido; y considerando, de conformidad con lo dictaminado por los señores Procuradores del Tesoro y de la Nación, en un expediente análogo (nº 1721-A-1904), que aunque correspondería iniciar un juicio sucesorio á fin de declarar vacante la herencia, para que el haber dejado por el extinto Castro Viera pasara á poder del Consejo Nacional de Educación, por tratarse de una suma insignificante que no alcanzaría á cubrir ni los gastos de las primeras diligencias del juicio, lo que procede es endosar el cheque por la suma mencionada á la orden del Consejo Nacional de Educación, dejando á salvo los derechos que puedan alegar los sucesores del causante, si los hubiere,

El Presidente de la República

DECRETA:

Pase este expediente al Consejo Nacional de Educación, con el cheque adjunto endosado á su orden, manifestándole que su importe le pertenece, siempre que no aparezcan herederos que hagan valer sus derechos.

Publíquese é insértese en el Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
N. PIÑERO.

V

Pasando al Consejo Nacional de Educación, una suma proveniente de herencia vacante.

Buenos Aires, abril 19 de 1906.

Vista la precedente nota del señor Cónsul General Argentino en la República Oriental del Uruguay, por la que remite un cheque valor de $ oro 5,36, cantidad que fué depositada en ese consulado por el capitán del buque español «María Teresa» como perteneciente al marinero argentino Pedro Melgarejo, fallecido en viaje de la Habana al puerto de Montevideo; y considerando, de conformidad con lo dictaminado por los señores Procuradores del Tesoro y de la Nación en un expediente análogo (nº 1721-A-1904), que aunque correspondería iniciar un juicio sucesorio á fin de declarar vacante la herencia, para que el haber dejado por el extinto Melgarejo pasara á poder del Consejo Nacional de Educación, por tratarse de una suma insignificante que no alcanzaría á cubrir ni los gastos de las primeras diligencias del juicio, lo que procede es endosar el cheque por la suma mencionada á la orden del Consejo Nacional de Educación, dejando á salvo los derechos que puedan alegar los sucesores del causante, si los hubiere,

El Presidente de la República

DECRETA:

Pase este expediente al Consejo Nacional de Educación, con el cheque adjunto endosado su orden manifestándole que su importe le pertenece, siempre que no aparezcan herederos que hagan valer sus derechos.

Publíquese é insértese en el Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
N. PIÑERO.

VI

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, abril 21 de 1906.

De conformidad con lo dispuesto en casos análogos y en atención á su destino,

SE RESUELVE:

Despáchense por la aduana de la capital, libre de derechos de importación, (15) quince cajones conteniendo (1300) mil trescientos metros de manguera, venida en el vapor «St. Queentin» y que según se expresa en la nota que precede del Ministerio del Interior, se destina al servicio del cuerpo de bomberos de la capital.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos á sus efectos.

PIÑERO.

VII

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, abril 21 de 1906.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 9º de la ley de aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchense por la aduana de la capital libre de derechos de importación, (92) noventa y dos bultos conteniendo medicamentos, venidos en los vapores «Livonian» «Ebernbur» y «Cap Verde» y que según se expresa en la nota que precede del Ministerio de Guerra, se destinan al servicio de la Sanidad Militar.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Rerguardos á sus efectos.

PIÑERO.

VIII

Archivando una protesta

Buenos Aires, abril 20 de 1906.

Teniendo en cuenta que los guinches eléctricos que motivan la protesta de la compañía Dock Sud de Buenos Aires Limitada, están excluídos de la franquicia establecida por la ley nº 2346, pues no constituyen un material de construcción, sino que se destinan á la explotación del Dock Sud,

SE RESUELVE:

Dése al archivo previa reposición de sellos, por la Inspección General de Aduanas y Resguardos.

PIÑERO.

IX

Archivando una protesta

Buenos Aires, abril 20 de 1906.

Considerando que reiteradamente el Poder Ejecutivo ha reputado excluído de las franquicias de que gozan las empresas de ferrocarriles por sus leyes contratos, á los tejidos, cualquiera que sea su destino, razón por la que no figuran en la nómina del decreto de 30 de septiembre de 1904,

SE RESUELVE:

Dése al archivo por la Inspección General de Aduanas y Resguardos, previa reposición de sellos, la presente protesta del ferrocarril del Sud, formulada con motivo del cobro de derechos que hizo efectivo la aduana de la capital, con motivo de la importación de cuatro fardos uso deméstico de más de 80 gramos m^2 para sábanas de los coches dormitorios, y siete cajones tejidos de algodón de colores para blusas de obreros.

PIÑERO.

X

Confirmando un fallo

Excmo. Señor:

Las sombrillas origen de este expediente, no tienen el carácter que les atribuye el apelante, desde que la disposición del art. 200 de las ordenanzas, no puede prestarse á diversas interpretaciones, al establecer que serán consideradas muestras, las piezas sueltas de las que se emplean en juego ó los retazos de géneros que no sirven á ninguno de los usos á que se destinan ordinariamente.

Por lo expuesto, esta Inspección General es de opinión que V. E. debe confirmar la resolución apelada, toda vez que ella se basa en el resultado de la verificación practicada por el vista, y que corrobora la denuncia del empleado autor del parte.—Buenos Aires. marzo 31 de 1906.—*Luis García.*

—

Excmo. Señor:

Por lo que resulta de estos antecedentes, considero justo el fallo apelado, por lo que pienso que V. E. debe confirmarlo, desestimando en consecuencia la apelación interpuesta por el comerciante.—Buenos Aires, abril 16 de 1906. —*Guillermo Torres.*

—

Buenos Aires, abril 21 de 1906.

Resultando de estas actuaciones que el fallo del Administrador de la aduana de la capital, de que recurren los señores Micheli y Cía., ha sido bien pronunciado, pues los comerciantes cometieron una falsa manifestación al documentar como muestras la partida de sombrillas á que se refiere el parte del empleado Rafael Ulloa, corriente á f. 1,

SE RESUELVE:

Estése á lo proveído.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos á sus efectos.

PIÑERO.

———

XI

Confirmando un fallo

Excmo. Señor:

De las constancias de este expediente, resulta que el señor A. G. Pruden, solicitó á despacho en el manifiesto nº 12.740, diez y seis cajones conteniendo en junto tres mil doscientos kilos máquinas á malacate para picar y quebrar cereales, y de la verificación practicada por el vista autor de la denuncia, de f. 1, se comprobó la existencia en el cajón nº 16, complementario de la partida de que se trata, de ciento cuarenta y tres kilos correas, aforadas á $ 0,70 centavos el kilo en la partida 1013 de la tarifa;

Se trata, pues, de un caso comprendido en el art. 128 de la ordenanza, desde que en él se establece que cuando resulte diferencia en clase, calidad ó cantidad del artículo manifestado, se suspenderá el despacho, siempre que ella exceda de un 2 % de valor con respecto á cualquiera de las condiciones apuntadas, y en cuyas circunstancias se ha basado la resolución de que se recurre á V. E., toda vez que se ajusta á la prescripción del art. 930, por la diferencia de especie que caracteriza el hecho ocurrente.

Por lo demás, no son de tomarse en consideración las razones aducidas y en que se apoya el recurso interpuesto, pues las correas halladas en infracción no pueden considerarse como piezas de repuesto, ni menos que ellas formen parte integrante de las máquinas en cuestión, de acuerdo con lo que se establece en la segunda parte del art. 26 de la ley de aduana en vigencia, correspodiendo, en consecuencia, á juicio de esta Inspección, la confirmación del fallo apelado.—Buenos Aires, febrero 28/906.—*Luis García.*

Excmo. Señor:

Por lo que resulta de estos antecedentes, soy de opinión que V. E. debe confirmar la resolución dictada por la administración de la aduana de esta capital, que se ajusta á las disposiciones claras y terminantes de la ley que rige el caso, desestimando en consecuencia la apelación interpuesta por el recurrente señor A. G. Pruden —Buenos Aires, marzo 6/906.—*Guillermo Torres.*

—

Buenos Aires, abril 21 de 1906.

Vistos, y comprobándose en lo actuado que no han sido manifestados en forma alguna los 143 kilos de correas que encontró el vista de la aduana de la capital, señor Edelmiro L. Solari, en un cajón de los 16 que el señor A. G. Pruden, documentó á despacho con el contenido de máquinas á malacate para picar y quebrar cereales,

SE RESUELVE:

Confírmase el fallo recurrido, que condena á comiso, de acuerdo con los arts. 128 y 930, de las ordenanzas, el exceso de la referencia.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos á sus efectos.

PIÑERO.

———

XII

Reformando un fallo

Excmo Señor:

El parcial adjunto, proporciona prueba suficiente respecto á quién corresponde la adjudicación de la multa con que fué penado el exceso de noventa y cuatro kilos de betún en pasta, de la partida que entre otras pidieron á despacho directo los señores Juan Shaw é hijos.

El 24 de noviembre ppdo., el vista señor Díaz Valdez asienta una diligencia en que manda bajar de á bordo un cajón nº 7818, perteneciente á dicha partida, pues la numeración de los otros dos corresponde á cajones relojes de pared, pedidos en el mismo parcial, y entregar el resto.

Tal providencia importa ejercitar la facultad conferida á los vistas por el art. 124 de las ordenanzas: verificar un cajón para llenar sus funciones periciales, y delegar en el resguardo la de contar, pesar y medir; pero llevada á la práctica en forma incorrecta, porque la verifición es previa, y en el presente caso se mandan bajar unos cajones, y sin conocer el resultado del examen de su contenido, ya se faculta al resguardo para entregar el resto de la partida, lo que importa un prejuzgamiento de conformidad á la clase manifestada

Si el 24 de noviembre se ordena entregar la mercadería pedida á despacho en el parcial nº 134.852, con excepción de tres cajones, no es posible dar cumplimiento á otra diligencia del vista señor Aguirre Paz, en que manda detener los bultos conteniendo betún, porque ésta tiene fecha 15 de diciembre, veintitrés días después de la primera.

El empleado del resguardo señor Scasso, haciendo uso de la delegación conferida en 24 de noviembre, constató el exceso de noventa y cuatro kilos (94) en setenta y dos cajones betún (72) en pasta, exceso que pretende disputarle el vista, por el hecho de haber pedido un cajón, que retuvo veintitrés días para verificarlo.

Por las consideraciones expuestas, corresponde revocar el fallo apelado y adjudicar el importe de la multa al empleado del resguardo que lo encontró.

Espera esta Inspección el fallo de V. E. para observar á la aduana de la capital, la forma irregular con que han procedido los vistas en el diligenciamiento del permiso de despacho adjunto.—Buenos Aires, febrero 19 1906.—*Luis García.*

—

Excmo. Señor:

Pienso, como la Inspección General de Aduanas, que el «conforme entréguese» puesto al pie del parcial y subscripto por los vistas encargados del despacho de la mercadería, importa delegar en el resguardo las funciones de contar, pesar y medir.

En consecuencia, y siendo anterior á la denuncia del vista, el parte del empleado señor Scasso, creo que es á él á quien le corresponde de la pena impuesta por la infracción cometida.—Buenos Aires, marzo 9 de 1906.—*Guillermo Torres.*

—

Buenos Aires, abril 21 de 1906.

Teniendo en consideración el pedido del Subprefecto de 3ª, señor Ramón F. Scasso, tendiente á que se reconsidere el fallo del Administrador de la aduana de la capital, en cuanto adjudica al vista señor Aguirre Paz, el importe de un exceso encontrado en una partida de betún que solicitaron á despacho los señores Juan Shaw é hijos; oídos la Inspección General de Aduanas y Resguardos y el señor Procurador del Tesoro, y

CONSIDERANDO:

Que de lo actuado resulta que el vista señor Díaz Valdez, que fué quien primero intervino en el despacho, había delegado sus funciones al poner la nota de «conforme, entréguese previo pago», después de consignar los bultos que debían reservarse para su verificación;

Que consta, asimismo, que con mucha anticipación al vista señor Aguirre Paz, el apelante había denunciado la diferencia motivo de pena;

Por estas consideraciones,

SE RESUELVE:

Refórmase el fallo apelado, en lo que atañe á la adjudicación, que deberá hacerse á favor del recurrente.

La Inspección General de Aduanas y Resguardos llamará la atención de quien corresponda, sobre la irregularidad de procedimiento á que se refiere su informe.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

PIÑERO.

———

XIII

Revocando un fallo

Excmo. Señor:

El presente sumario ha sido instruído por la aduana de Colón, en virtud del parte de fs. 1 del guarda P. Humarán en que denuncia la detención de una cantidad de alhajas ordinarias, que el pasajero Pablo Abraham, comerciante de esa plaza, condujo como equipaje al arribo del vapor «Hélios» á ese puerto. Y bien; la ordenanza en el art. 201, establece que por equipaje se entenderá las ropas y objetos de uso de los pasajeros, y desde luego no ha podido introducirse ni considerarse en ese carácter los artículos origen de este expediente, sin incurrirse en una infracción que encuadra dentro de la penalidad prescripta por los arts. 1025 y 1026.

La resolución de que se recurre á V. E. y por la que se ha impuesto una multa equivalente al duplo de los derechos adjudicables entre el fisco y el empleado, se basa en la autorización que confiere á los administradores el art. 1056, estableciendo que si bien no deben aplicarse penas mayores que las determinadas, pueden disminuirlas siempre que de lo actuado resultaren motivos suficientes de atenuación, y funda el uso de esta facultad en atención al escaso valor de los efectos y á que ellos no fueron hallados ocultos en dobles fondos, como si la negativa del pasajero por dos veces ante el empleado denunciante, de que nada llevaba en su equipaje y la simpleza una vez descubiertos los artículos, que él ignoraba que se encontraran en la valija, no fueran una comprobación del fin que se tuvo en vista, y que no fué otro que el de introducir clandestinamente la mercadería.

Es indudable que ninguna razón de fundamento ha expuesto el contraventor, que demuestre su irresponsabilidad en el caso cuestionado, pues á fojas 12 vuelta declara que las alhajas eran de la firma social que representa, cuya casa está establecida en la ciudad de Colón; repite á fs. 2 su ignorancia acerca de la existencia de los efectos enunciados; afirmación que él mismo destruye á renglón seguido, con

la mención que como medio de justificar la procedencia, hace de la nota de factura expedida por una casa de comercio de esta plaza y *que recibió en el mismo vapor que viajó*.

Lo expuesto hace innecesario entrar en mayores consideraciones, para demostrar la premeditación con que se procedió en el caso relacionado; y en tal virtud, y toda vez que la disposición del art. 56 de la ley de Aduana, haciendo pasible de pena las mercaderías que se introduzcan como muestras, supone una derogación de lo preceptuado en el art. 218 de la ordenanza, parece lógico que por identidad de razón debió aplicarse el comiso de la mercadería en el caso ocurrente, y en cuyo sentido es de opinión esta Inspección General, que V. E. debe modificar el fallo apelado.—Buenos Aires, marzo 3 de 1906.—*Luis García*

—

Excmo. Señor:

Es evidente que la pena que legalmente correspondía á la infracción cometida, era la de comiso, como lo indica la Inspección General de Aduanas en su precedente informe.

Sin embargo, el señor Administrador teniendo en cuenta el escaso valor de la mercadería y la insignificancia de los derechos, no ha creído necesario castigar la intención dolosa con todo el rigor de la ley, aplicando en uso de sus facultades, dobles derechos, y creo que V. E. debe por esa misma razón, confirmar el fallo apelado.—Buenos Aires, marzo 22 de 1906.—*Guillermo Torres.*

—

Buenos Aires, abril 21 de 1906.

Vista la apelación deducida por el señor Pedro Humarán, del fallo del Administrador de la aduana de Colón, que condena á dobles derechos una partida de alhajas conducidas como equipaje por un pasajero del vapor «Hélios»; atento lo actuado, oída la Inspección General de Aduanas y Resguardos y el señor Procurador del Tesoro, y

CONSIDERANDO:

Que encontrándose el presente caso regido por el art. 56 de la ley de aduana en vigor y resolución de fecha 30 de abril de 1903 (Digesto de Hacienda, tomo 1º pág. 755), y no habiéndose aducido causal alguna en descargo de la infracción cometida, antes por el contrario, tratado de ocultar ésta, afectando ignorancia del contenido, la pena impuesta no es procedente, pues no constituye atenuación la circunstancia del poco valor de la mercadería,

SE RESUELVE:

Revócase el fallo recurrido, y declárase caída en comiso la mercadería que ha dado margen á estas actuaciones.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

PIÑERO.

XIV

Dando al archivo una protesta

Buenos Aires, abril 21 de 1906.

En vista de que expresamente se ha excluído á la mercadería que motiva esta presentación, de la nómina de artículos y materiales que con arreglo á sus leyes contratos y para uso de sus respectivas líneas, pueden importar libres las empresas de ferrocarriles, registrada en el decreto de 30 de septiembre de 1904,

SE RESUELVE:

Dése al archivo por la Inspección General de Aduanas y Resguardos, previa reposición de sellos, la presente protesta del ferrocarril del Sud, formulada por haberle exigido la aduana de la capital el pago de los derechos de importación correspondientes, sobre un cajón con 50 kilos insignias plateadas para gorras, un cajón con 6.000 jabones de olor ordinarios y siete cajones con 17.000 hojas papel marrón para envolver.

PIÑERO.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DIVISIÓN DE JUSTICIA

I

Autorizando el funcionamiento de una sociedad anónima

Exp.-A-43.

Buenos Aires, abril 23 de 1906.

Encontrándose comprendida la sociedad peticionante en las prescripciones del art. 318 del Código de Comercio; habiendo sido aceptada la modificación del art. 2 de sus estatutos, indicada en el informe de la Inspección General de Justicia; y en atención á lo manifestado en el escrito de fojas 30, en cuanto se refiere á la subscripción del capital social,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la sociedad «Aurófila Lavaderos de Oro en el río Rusphen» para funcionar con el carácter de anónima, previo cumplimiento de las formalidades que prescribe el art. 319 del código citado, y apruébanse sus estatutos corrientes de fojas dos (2) á once (11) quedando redactado el segundo párrafo del artículo 2º en los siguientes términos: «Para todos los contratos, obligaciones y actos que se celebren y efectúen en la república de Chile, se entenderá domiciliada en ese país y sometida á sus autoridades y legislación; y todos los bienes muebles é inmuebles situados en Chile, quedarán especialmente afectados á las obligaciones que se pacten y hayan de cumplirse allí».

Art. 2º Publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
FEDERICO PINEDO.

DIVISIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

I

Nombrando un profesor

Buenos Aires, abril 23 de 1906

En atención á las causales aducidas en la nota que precede del Rector del Colegio Nacional de Tucumán, y siendo, por otra parte, indispensable la designación de un profesor más de matemáticas, por requerirlo así la división dada al 3er año de estudios, cátedra esta que podrá costearse con una de dibujo, aun no provista,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase profesor de matemáticas del Colegio Nacional de Tucumán, al señor Adolfo Martínez, á contar desde el 1º del corriente mes; debiendo imputarse el sueldo respectivo á la cátedra antes citada.

Art. 2º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
FEDERICO PINEDO.

II

Nombrando una profesora

Buenos Aires, abril 23 de 1906.

Habiéndose suprimido en la Escuela Normal de Maestras de San Luis, la cátedra de economía doméstica y labores, que desempeñaba de tiempo atrás la señorita Josefina Quiroga; y no siendo indispensable proveer la de dibujo, creada en el presupuesto vigente,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase á la señorita Josefina Quiroga profesora de economía doméstica y labores, cuyo sueldo será imputado á la cátedra de dibujo que no es necesario proveer.

Art. 2º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
FEDERICO PINEDO.

III

Nombrando un profesor

Buenos Aires, abril 23 de 1906.

En ejecución del acuerdo de fecha 31 de marzo ppdo., creando cátedras en la Escuela Normal de Maestras de Santiago del Estero,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase profesor de psicología, de dicho establecimiento, al señor José del C. Guzmán.

Art. 2º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
FEDERICO PINEDO.

IV

Nombramientos en las Escuelas Normales del Azul y de La Plata

Buenos Aires, abril 21 de 1906.

Atento la nota que antecede,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por la señorita Ladí Elena Jofré, del cargo de Vicedirectora de la Escuela Normal Mixta del Azul.

Art. 2º Nómbrase en su reemplazo á la señorita profesora normal, María J. de la Fuente.

Art. 3º Desígnase á la señorita Ladí Elena Jofré, para desempeñar la cátedra de pedagogía en la Escuela Normal de Maestras de La Plata, cuyo sueldo se imputará al ítem 6, inciso 16, partida 6 del presupuesto vigente.

Art. 4º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
FEDERICO PINEDO.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

I

Derogando el art. 29 del decreto reglamentario de la ley nº 4167.

Buenos Aires, abril 24 de 1906.

CONSIDERANDO:

Que dado el estado actual de los territorios federales, no es posible considerar como acreedores á beneficios especiales, á los pobladores de tierras fiscales establecidos en épocas recientes, sin título alguno;

Que los verdaderos y primeros pobladores, han obtenido los beneficios legales acordados en recompensa de sus esfuerzos al poblar el desierto, y los que actualmente han llenado los fines de la legislación agraria con título legal, como son los arrendatarios, que adquieren la propiedad de la tierra en las ventajosas condiciones que el Poder Ejecutivo les acuerda en virtud de disposiciones vigentes; y atento á que el art. 16 de la ley nº 4167 dispone que la ocupación de tierra fiscal no servirá de título preferente para su adquisición,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Derógase el art. 29 del decreto de 10 de enero de 1905, reglamentario de la ley nº 4167, por la cual, en los casos en que un lote sea solicitado por varias personas y una de ellas fuese poblador del mismo, el Poder Ejecutivo dará á éste la preferencia en su adjudicación.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

II

Autorizando á la división de inmigración para tomar un intérprete.

Buenos Aires, abril 24 de 1906.

Vista la nota que antecede de la división de inmigración, solicitando se nombre un in-

térprete; y en vista de la gran afluencia de inmigrantes que llegan al país,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la división de inmigración, para tomar durante el tiempo que sea necesario un intérprete, fijándosele la asignación mensual de noventa y cinco pesos moneda nacional ($ 95 m/n) que serán abonados por la citada división, de los fondos que recibe para gastos de internación de inmigrantes.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

III

Disponiendo la construcción de unas obras.

Buenos Aires, abril 24 de 1906.

Visto que el Ministerio de Obras Públicas manifiesta no ser suficiente la suma autorizada para la construcción de las obras á ejecutarse en el Hotel de Inmigrantes de la capital, debido á la alteración que han sufrido los precios de los materiales y mano de obra, lo que se comprueba con los presupuestos que ha solicitado y de que da cuenta en el precedente informe, y

CONSIDERANDO:

Que la inmediata construcción de dichas obras es indispensable, porque no es posible permitir el hacinamiento de inmigrantes en lugares insalubres, exponiéndolos al desarrollo de enfermedades infecciosas; y que por otra parte, la forma en que ellas han de ejecutarse está ya resuelta por acuerdo de fecha 7 del corriente, no alterándose en el presente caso nada más que su importe,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Vuelva al Ministerio de Obras Públicas, para que proceda á la construcción de las obras en la forma ordenada en el acuerdo de fecha 7 de corriente, quedando autorizado á hacerlo con el presupuesto que estime más conveniente, debiendo dar cuenta al Ministerio de Agricultura para que se ordene la entrega del exceso que resulte.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

IV

Concurriendo con un premio de estímulo á la Exposición de Avicultura de La Plata.

Buenos Aires, abril 21 de 1906.

Vista la nota que antecede de la comisión de la Exposición de Avicultura que se celebrará del 1º al 8 de julio próximo en la ciudad de La Plata, solicitando se le acuerde un premio que se denominará «Premio de Honor» con el fin de estimular á los criadores de aves de corral,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º El Ministerio de Agricultura concurrirá á la Exposición de Avicultura que se celebrará en la ciudad de La Plata del 1º al 8 de julio próximo, con un premio de estímulo consistente en una medalla de oro para el expositor que presente mejor conjunto de aves de diferentes razas.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

V

Aprobando un contrato de arrendamiento de tierras

Buenos Aires, abril 24 de 1906.

Visto este expediente, en el que la Dirección General de Tierras y Colonias eleva para su aprobación el contrato formulado con don J. Alejo Cabanne, para el arrendamiento, de acuerdo con la ley 4167 y decreto reglamentario de 10 de enero de 1905, de veinte mil hectáreas en la zona Río Deseado del territorio de Santa Cruz; y de conformidad con lo aconsejado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el contrato celebrado por la Dirección General de Tierras y Colonias con don J. Alejo Cabanne, de acuerdo con la ley 4167 y decreto reglamentario de 10 enero de 1905, para el arrendamiento de veinte mil hectáreas en el lote 12 zona del Río Deseado del territorio de Santa Cruz; acéptase la ubicación determinada por esa Dirección á los efectos del art. 38, inciso 7º en la parte norte del lote arrendado, y vuelva este expediente á la citada Dirección á sus efectos

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

VI

Aprobando un contrato de arrendamiento de tierras.

Buenos Aires, abril 24 de 1906.

Visto este expediente, en el que la Dirección General de Tierras y Colonias eleva para su aprobación el contrato formulado con don Carlos Amor, para el arrendamiento de la isla denominado «Madera» en el territorio de Río Negro, que le fué concedido por decreto de 6 de marzo de 1906; y de acuerdo con lo informado por esa Dirección General,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el contrato celebrado por la Dirección General de Tierras y Colonias con don Carlos Amor, para el arrendamiento de la isla denominada «Madera», situada en el territorio de Río Negro, de acuerdo con los artículos 15 de la ley nº 4167 y 48 de su decreto reglamentario de 10 de enero de 1905, y bajo las condiciones estipuladas en el decreto de 6 de marzo ppdo., y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

VII

Mandando extender un título de propiedad.

Buenos Aires, abril 24 de 1906.

Visto este expediente, en el que don Filomeno Rosado solicita título de propiedad del solar D, manzana 183 de la colonia Resistencia, de que es concesionario, y

CONSIDERANDO:

Que de las informaciones producidas resulta que en ese solar se ha dado cumplimiento á las obligaciones de ley, estando abonado el valor de su precio; y de conformidad con la aconsejado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias para que lo remita al señor gobernador del territorio del Chaco, á fin de que, previa reposición de sellos, haga otorgar por ante quien corresponda á favor de don Filomeno Rosado, el título de propiedad que solicita del solar D, manzana 183 de la colonia Resistencia, el que deberá ser subscripto por el citado funcionario en representación del Poder Ejecutivo, para lo cual fué autorizado.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

VIII

Mandando extender un título de propiedad.

Buenos Aires, abril 24 de 1906.

Visto este expediente, en el que doña Máxima Paiba solicita se apruebe la transferencia que hace á favor de don Gregorio Chamorro de sus acciones y derechos al solar c, manzana 172 de la colonia Formosa, y se otorgue al cesionario el respectivo título de propiedad, y

CONSIDERANDO:

Que de la presentación de la interesada resulta que la transferencia efectuada es anterior al decreto de 26 de octubre de 1905, no comprendiéndole, por lo tanto, la prohibición que él establece;

Que la inspección practicada ha comprobado que en ese solar se han cumplido las obligaciones de ley, estando abonado el valor de su precio; y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la transferencia hecha por doña Máxima Paiba, á favor de don Gregorio Chamorro, de sus acciones y derechos al solar c, manzana 172 de la colonia Formosa, y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias para que lo remita al señor gobernador del territorio de Formosa, á fin de que, previa reposición de sellos, haga otorgar por ante quien corresponda, á favor del cesionario don Gregorio Chamorro, el título de propiedad del citado solar que se solicita, el que deberá ser subscripto por aquél funcionar en representación del Poder Ejecutivo, para lo cual fué autorizado.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

IX

Mandando extender un título de propiedad.

Buenos Aires, abril 24 de 1906.

Visto este expediente, en el que don Pablo Allain, solicita título de propiedad de los lotes 71 c, 20 c d, 73 bis y 13 b, de la colonia San Ignacio, Misiones, de que es concesionario, y

CONSIDERANDO:

Que de lo informado, resulta que en esas tierras se han cumplido las obligaciones de ley, estando abonado el valor de su precio; y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Pase este expediente á la escribanía mayor de gobierno para que, previa reposición de sellos, otorgue á favor de don Pablo Allain, título de propiedad de los lotes 71 c, 20 c d, 73 bis y 13 b, con una extensión total de 102 hectáreas, 19 áreas, 85 centiáreas de la colonia San Ignacio, Misiones, y fecho á la Dirección General de Tieras y Colonias para su archivo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

X

Mandando extender un título de propiedad

Buenos Aires, abril 24 de 1906.

Visto este expediente, en el que don Pedro Groselli solicita título de propiedad de los so-

lares C y D, manzana 4 de la colonia Sampacho, que le cedió su concesionario don José F. Mestre, y

CONSIDERANDO:

Que el documento agregado y la presentación del recurrente, comprueban que esa transferencia le fué hecha con fecha 1º de septiembre de 1902, no comprendiéndole, por consiguiente, la prohibición del decreto de 26 de octubre de 1905;

Que de la inspección practicada, resulta que en los solares de que se trata se ha dado cumplimiento á las obligaciones de ley, estando abonado el valor de su precio; y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la transferencia hecha por don José F. Mestre á favor de don Pedro Groselli, de sus acciones y derechos á los solares C y D, manzana 4 del pueblo de la colonia Sampacho, y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias para que lo remita al señor intendente municipal de Río Cuarto (Córdoba) á fin de que, previa reposición de sellos, haga otorgar por ante quien corresponda, á favor de don Pedro Groselli, el título de propiedad que de esos solares solicita el que deberá ser subscripto por el citado funcionario en representación del Poder Ejecutivo, para lo cual fué autorizado.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

XI

Mandando extender un título de propiedad.

Buenos Aires, abril 24 de 1906.

Visto este expediente, en el que don Nicolás Canero solicita que el título de propiedad ordenado extender á su favor, de los solares 3 y 4, manzana K del pueblo Conesa, por ante la escribanía de aquella localidad, lo sea por ante el escribano mayor de gobierno de esta capital; y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto el decreto de 2 de noviembre de 1904, en la parte que ordena extender en la colonia Conesa el título de propiedad de los solares 3 y 4 manzana K de esa colonia, á favor de don Nicolás Canero, debiendo ser extendido ese título á favor del mismo señor Canero por ante la escribanía mayor de gobierno de esta capital, y pase este expediente á esta escribanía á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

I

Autorizando á un Banco para recibir en depósito el importe de la venta de las obligaciones de la sociedad «Puerto del Rosario».

Exp. 3476 P. 1906.

Buenos Aires, abril 23 de 1906.

Vista la nota de la sociedad «Puerto del Rosario» por la que solicita se incluya al Banco Francés del Río de La Plata entre los Bancos autorizados para tener depositado el dinero proveniente de la venta de obligaciones de aquella sociedad, y teniendo en cuenta que el referido establecimiento es de reconocida responsabilidad,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Declárase comprendido en la enumeración de casas bancarias para el depósito del dinero proveniente de la venta de obligaciones de la sociedad «Puerto del Rosario», al Banco Francés del Río de la Plata.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
MIGUEL TEDÍN.

II

Autorizando la adquisición de una partida de acero para la Dirección General de Puentes, Caminos y Telégrafos.

Buenos Aires, abril 24 de 1906.

Siendo necesarias las chapas de acero estampadas á que se refiere este expediente, para la reconstrucción del puente sobre el arroyo «Chapaleofú» en el camino del Tandil al Azul, que se lleva á cabo por administración en virtud del acuerdo de 23 de febrero ppdo.; y tratándose de un material que no es posible obtener en plaza en las condiciones requeridas, y que debe ser adquirido en Europa,

De acuerdo con lo manifestado en los anteriores informes,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Dirección General de Puentes, Caminos y Telégrafos, para adquirir por intermedio de la legación argentina en Londres, 12^{072} toneladas de acero laminado en chapas estampadas, pudiendo invertir al efecto hasta la suma de mil seiscientos noventa pesos moneda nacional ($ 1.690 m/n) por la cual se hará en oportunidad el giro correspondiente.

Art. 2º Este gasto se abonará con los fondos destinados á la obra de que se trata, imputándose al anexo K, ítem 39 del presupuesto vigente. Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
MIGUEL TEDÍN.

EL BOLETIN OFICIAL

Aparece todos los días hábiles.

Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (artículo 4º del Acuerdo de 2 de mayo de 1893).

El *Boletín Oficial* se envía directamente por correo á cualquier punto de la república ó del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral ó anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	» 0.20
Número atrasado de más de un mes	» 0.50
Semestre	» 6.00
Año	» 12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

Las reparticiones de la administración nacional deben remitir á la Dirección del *Boletín Oficial* para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieren publicidad (Acuerdo de 28 de mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el *Boletín Oficial*, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependen.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

LA RECAUDACION DE AYER

Damos á continuación lo percibido ayer por las reparticiones siguientes:

REGISTRO DE LA PROPIEDAD

SECCIÓN DE HACIENDA

Por inscripciones de embargos é inhibiciones	$	63 –
Por inscripciones de hipotecas	»	151 –
Por inscripciones de propiedades	»	599 –
Por certificaciones de embargos é inhibiciones	»	773 10
Por certificaciones de hipotecas	»	358 40
Por certificaciones de propiedades	»	665 50
	$	2600 00

BOLETINES OFICIAL Y JUDICIAL

PRODUCIDO EL 24 DE ABRIL DE 1906

Boletín Judicial	$	245 70
Boletín Oficial	»	– –
Total	$	245 70

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de noviembre inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de noviembre de 1890, ó sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos á oro.

CONTADURIA DE LA ADUANA DE LA CAPITAL

ESTADO COMPARATIVO DE LA RENTA

	RENTA CALCULADA Á ORO				Renta calculada á papel
	Recaudado en curso legal	Su equivalente en oro	Recaudado en oro sellado	TOTAL Á ORO	Recaudado en curso legal
	$	$	$	$	$
Total recaudado en el día 23 de abril de 1906..................	476.877 29	209.826 —	15.557 44	225.383 44	449 50
Total recaudado en el mes corriente.	6.966.631 66	3 065.318 88	212.042 36	3.277.361 24	57.401 43
Total recaudado en el transcurso del año corriente....................	36.395 912 13	16.014.202 27	1.112.562 30	17.126.764 57	194.775 58

A. Pesce,

Jefe de la Teneduría de Libros

(1ª Parte) BOLETIN MILITAR

N.º 85

Buenos Aires, abril 21 de 1906

Promoción de oficiales al empleo superior inmediato. — Nombramientos de profesores de la Escuela de Caballería, de habilitado del batallón 11 de infantería, de jefe del 12º distrito de reclutamiento, de vocal del consejo supremo de guerra y marina y de secretario y presidente de juntas de excepciones. — Relevo de un vocal del consejo de guerra de Córdoba y del presidente de la comisión inventariadora del Hospital Militar General y Parque Sanitario. — Suspensión del director, ecónomo y médico interno del Hospital Militar Central y nombramiento de los reemplazantes interinamente. — Curso de la Escuela de Caballería. — Reconocimiento de oficiales de reserva. — Cuartel de Formosa. — Construcciones en la Escuela Superior de Guerra. — Edicto.

Promoción de oficiales:

Buenos Aires, abril 21 de 1906. — Vistas las propuestas formuladas por el tribunal de clasificación de servicios militares y de acuerdo con lo determinado en el capítulo VI, título II, de la ley orgánica militar núm. 4707,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Promuévense al empleo inmediato superior, en su arma respectiva:

a) Por elección: á los capitanes don Agustín P. Justo, Arenales Uriburu, Carlos P. González, Alberto Noailles, Nicasio F. Adalid, Rodolfo Colditz, Severo Toranzo, Enrique Méndez, Aníbal J. Vernengo, Segundo Gianello, José R. Rojo, Justo P. Rojo, Guillermo Torres, Isaac Torrent, Arturo Faconti, Pascual Quiroz, Julio Chipont, Carlos Rivas, Juan A. Cambiasso, Juan J. Comas, Gumersindo Ruiz Díaz, Pedro R. Coudannes, Alfredo E. Olses y Pedro F. Raffo.

b) Por antigüedad: á los capitanes D. Miguel Berón de Astrada, Alonso Baldrich, José E. Ezpeleta, Pedro Uhart, Nicandro F. Mouzo, Santiago Vallée, Ernesto I. Nazarre, Pedro Amarante, Demetrio Márquez, Carlos A. Gorse, José P. Marcilesi, Prócolo G. Capeti y Arturo Dozo.

c) Por elección: á los tenientes primeros D. Humberto Bardiani, Guillermo Villegas, Fructuoso Cabrera, Ricardo Costas, Luis Bruce, Segundo Oyarzú, Julio Monasterio y Ventura Ojeda.

d) Por antigüedad: á los tenientes primeros D. Julio E. Cousinet, Roque Bustinza Luis Superi, Federico Belisle, Pablo Solari, Domingo Villanueva, Joaquín Ramírez, Raimundo Dávila, Juan A. Echenagucía, Arturo Macedo, Ernesto Rivanera y Joaquín Trucco.

e) Por elección: á los tenientes D Francisco V. Bosch, Raúl Barrera, Francisco Fassola Castaño, Benedicto Ruzzo, Angel Labat, Lorenzo Torrealday, Esteban S. Díaz, Hugo M. de Villars, Francisco de Arteaga, Ovidio Biritos, Evaristo Ramírez Juárez, Benigno P. Eiris, Alfredo Quiroga, Galo G. Funes, Alberto Bigio, Julio D. Vita, Manuel Belgrano, Adolfo Cueto, Julio Costa, Manuel Estol, Manuel C. Pizarro, Carlos Muzzarelli, Arturo Molinari, Apolinario Piñero, Manuel A. Rodríguez, Juan C. Aranda, José R. Quiroga, Raúl Ojeda, Aurelio Galíndez, Manuel Alfaro, José A. Massó, Carlos Sabelli, Anselmo Juanto y Domingo Pineda.

f) Por antigüedad: á los tenientes D. Antonio Ortiz, Alfredo Silvestrini, Julián Saráchaga, Pantaleón Gómez, Rafael V. Palacios, Nicandro Mañay, Enrique Castañeda, Eliseo A. Martínez, Manuel Ferradás, Isidro Moras, Horacio Gómez Rivara, Abel F. Navarro, Ernesto Castro, José A. de la Zerda, Fortunato Parodi, Juan Beberina, Arturo Malmierca, Ernesto Torino, Máximo Leonardi, Miguel A. Sánchez, Servando Barriá, Francisco Reynolds, Ernesto Zabaleta, Manuel González, Emilio Maligne, Enrique Cerdeira Pedro Benavides, Carlos Santillán, Gustavo Walter, Adolfo A. Cortina, Arturo Diana, Ceferino Méndez, Juan B. Sosa, Miguel V. Benvenuto, José P. Páez, Domingo Porta, Nicolas C. Accame, Román N. Galán, Eugenio Ramírez, Alberto Benavides, Pedro S. Lódolo, Rodolfo Belisle, Pablo Peralta, Valentín Gayer, Alcibíades Cortines, Lorenzo Smith, Alberto Tiscornia, Franklin Olmos, Alfredo Gallegos, Pedro E. Quiroga, Salvador Echenique, Alfredo Recke, Faustino B. Castellanos, Vicente Ruberti, Oscar Sartorio, Saturnino Ezcurra, Julio Paz, Filemón Vera, Gualberto Morón, Carlos Massini, David Morales, Jerónimo Bacigalupi, Ramón Canseco, Ramón Rodríguez, Fortunato Valotta, Francisco Pegoraro, Guillermo J. Mohr, Juan C. Castellano, Angel B. Hernández, Francisco Ponce, Pedro N. Gómez, Esteban S. Torres y Toribio Barrionuevo,

g) Por elección: á los subtenientes don Eduardo Arnulfi, Pedro N. Sarapura, Juan Coudannes, Horacio Bustamante, Raúl Mones Ruiz, Andrés Veppo, Miguel Iñíguez, Arturo Macías, Manuel Bermejo, Juan M. Silva, Jorge Maligne, Miguel Duval, Jerónimo Goenaga, José Varona, Jesús Brizuela, Edesio Pereira, Gustavo Tornquist, Vicente G. Tessón, José Benítez, Bernardino Leiro, Basilio Brollo, Jenaro Maldonado, Manuel G. Pinto, Félix Alvarez, Juan Pistarini, Hermógenes Lucero, Manuel Borches, Arturo Clipton Goldney, Carlos Olivera Márquez, Ramón Espíndola, Alberto Gazari, Adolfo Arana, José N. Núñez, Evaristo N. Villar, Carlos Giarri, Antonio Farías, Leopoldo Quintana, Julian Durand, Carlos Albarracín, Mauricio Bonzón, Vicente Berazategui, José J. Blanco, José Ephelli, José D. Giordano, Adolfo J. Ibáñez, Tomás Stafford, Manuel M. Benítez, Wilfrido Arce, Juan F. Ferrari, Carlos H. Rodríguez, Enrique Berton, Segundo E. Olmos, Amancio Mercevich, José Menéndez, Martín Bouhebent, Juan A. Márquez, Rómulo Jiménez é Isaías Leiva.

h) Por antigüedad: á los subtenientes don Andrés Carrano, Diego Bagnasco, Eleodoro Narváez, Pedro Quijano, Emilio Gelmetti, Juan C. Larre, Francisco Klix, José L. Fuentes, Faustino E. Velázquez, Miguel S. Herrera, Gabriel Romero, Antonio Baibiene, Ireneo Banchs, Vicente San Román, Gabriel Monserrat, Emilio Flores, José L. Manzo, Juan L. Arroqui, Enrique Rueda, Pedro Flairoto, Luis Schultze. Enoc Ortiz, Arturo Hortiguera, Enrique Gutiérrez, Antonio Cabo, Esteban Bustamante, Leonidas Jáuregui, Mauricio Quiroga, Arturo Uncal, Alfredo Lapuente, Ernesto M. Sánchez, Alberto Cárcova, José M. Castro, Francisco Albino, Miguel Naveira, Augusto Quintana, Tadeo Sztyrle, Filadelfio Galarce, Cándido S. Valdez, Pedro Palavecino, Mauricio Alonzo, Agustín Ferreira, Ernesto Sánchez Reinafé, Carlos Rodríguez Egaña, Juan P. Soto, Diego Lamela, Arístides Coria, Ernesto Rodríguez, Eudaldo J. Granel, Alfredo Lafuente, Juan E. Palacios, Francisco Bosch, Alberto López, Domingo Cuello, Samuel Casares, José Echevarrieta, Ireneo Alemis, Nolazco Uztaris, Julio Figueroa, Héctor Godoy, Nicolás Scasso, José N. Mosqueira, Cataldo Calderazo, Eduardo Caminos, Faustino Pedroza, Luis G. Bassini, Carlos S. Ortiz, José María Sagasti, Valentín Olaechea, Salvador V. Espinosa, Orodino Tejerina, Adolfo Fernández, Lindor S. García, Carlos von Kunoski, Guillermo Moura, Pedro Berro, Norberto Novolisio, Agustín Castiglione, José Richmond, Bartolomé Schiappacasse, Federico A. Rodríguez, Julio V. Martínez, Antonio C. García, Crispín P. López, Horacio Ponce, Pedro H. Velasquez, Alberto Fernández Oro, José Gensana, Carlos V. Martínez, José I. Ovando, Emilio J. Alvarez, Enrique del Castillo, Alejo F. Chavarría, Salvador Correa, Amadeo Lamnirato, Benjamín Chamorro, León L. Lohezic, Noé del Castillo, Alberto Larrosa, Luis M. Torres, Santiago Meabe Romero, Eduardo Malter Terrada, Félix F. Almada, Arturo Valenzuela, Adolfo Aráoz Acuña, Alvaro Alzogaray, Manuel García, Alejandro M. Dufour, Leopoldo Patalano, Fermín Arenas, Nicolás Ríos, César E. Reyes, Ernesto G. Talice, Vicente Rocca y Rodolfo Frías.

Art. 2º Extiéndanse los correspondientes despachos, comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional. — FIGUEROA ALCORTA. — LUIS M. CAMPOS.

Nombramientos:

Buenos Aires, abril 11 de 1906. — Vista la propuesta que antecede de la dirección de la escuela de caballería, y la nota elevación de conformidad del estado mayor general del ejército,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbranse para la Escuela de Caballería, al teniente 1º don Martín Castro Biedma, profesor de fortificación; al teniente 1º don Ricardo Cano, profesor de trabajos de polígonos; é instructores para los trabajos hípicos de escuela, al teniente 1º don Evaristo Diz y tenientes don Galo G. Funes, don José P. Páez y don Nestor Golpe.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el *Boletín Militar*, dése al Registro Nacional y archívese. — FIGUEROA ALCORTA. — LUIS M CAMPOS.

Capital Federal, abril 11 de 1906. — Vista la precedente propuesta,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase habilitado del 1er. batallón del regimiento 11 de infantería de línea, por el presente año, al teniente don Anselmo Juanto.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese.–FIGUEROA ALCORTA.–LUIS M. CAMPOS.

Buenos Aires, abril 17 de 1906.–Existiendo vacante,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase jefe del 12º distrito de reclutamiento de la 1ª región militar, al teniente coronel don José E. Rodríguez, procedente del 1er batallón del regimiento 10 de infantería de línea.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.–FIGUEROA ALCORTA.–LUIS M. CAMPOS.

Buenos Aires, abril 18 de 1906. Habiendo pasado á la situación de retiro el general de brigada asimilado doctor don Agustín Alvarez vocal del consejo supremo de guerra y marina,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase vocal del consejo supremo de guerra y marina al ex subsecretario del Ministerio del Interior; doctor don Domingo Morón, en reemplazo del general de brigada asimiliado doctor don Agustín Alvarez.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.–FIGUEROA ALCORTA.–LUIS M. CAMPOS.

Capital Federal abril 20 de 1906.

El Ministro de Guerra

RESUELVE:

1º Nómbrase secretario de la junta de excepciones permanente de Rosario, al teniente de ingenieros, don Antonio Ortiz, en reemplazo del subteniente don Lindor Burgos, que debe incorporarse á la Escuela Normal de Tiro.

2º Comuníquese, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese.—CAMPOS.

Buenos Aires, abril 21 de 1906.

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase presidente de la junta de excepciones permanente de Viedma (Río Negro), al teniente coronel retirado don Segundo Molina, en reemplazo del mayor don Emilio Reybaud, que pasa como jefe de sección á la 3ª división del gabinete militar.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese.–FIGUEROA ALCORTA.–LUIS M. CAMPOS.

Relevos:

Buenos Aires, abril 18 de 1906.–Vista la presente solicitud,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Concédese el relevo del cargo de vocal del consejo de guerra permanente para tropa del ejército, que actúa en la ciudad de Córdoba, al mayor retirado don Manuel Aguirre.

Art. 2º Comuníquese, públiquese, dése al Registro Nacional y archívese.–FIGUEROA ALCORTA.–LUIS M. CAMPOS.

Buenos Aires, abril 21 de 1906.–Vista la presente solicitud,

El Ministro de Guerra

RESUELVE:

1º Acuérdase el relevo solicitado por el coronel de sanidad don Francisco de Veyga, del cargo de presidente de la comisión encargada de levantar el inventario general de las existencias del Hospital Militar Central y Parque Sanitario, acordándosele dos meses de licencia para que atienda su salud.

2º Comuníquese, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese.–CAMPOS.

Suspensión de cargo:

Buenos Aires, abril 21 de 1906.–Atento la comunicación que antecede, pasada por el señor juez de instrucción, coronel don Martín Gras,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Quedan suspendidos en los puestos de director del Hospital Militar, de ecónomo y de médico interino del mismo, respectivamente, los señores teniente coronel de sanidad don Nicomedes Antelo, teniente coronel don Jacobo Bernheim y capitán de sanidad don Esteban Adaro.

Art. 2º Nómbrase, interinamente: director del Hospital Militar, al teniente coronel de sanidad don Facundo Larrosa; ecónomo, al teniente coronel don Ranulfo Ferreyra de la Cruz, y médico interno, al capitán de sanidad don Pedro G. Rivero.

Art. 3º Existiendo vacante, nómbrase jefe militar del Hospital Militar de la capital, al teniente coronel don Juan B. Benvenuto.

Art. 4º Comuníquese, publíquese y archívese.–FIGUEROA ALCORTA.—LUIS M. CAMPOS.

Curso de la Escuela de Caballería:

Por resolución de la fecha han sido designados para formar parte de los cursos de la Escuela de Caballería, en el corriente año, el teniente 1º don José C. Irurueta y teniente don Benicio de los Santos, del regimiento 12 de caballería (gendarmería).

Oficiales de reserva:

Capital Federal, abril 9 de 1906.–Vistos los expedientes iniciados por ex jefes y oficiales de G. N., solicitando ser reconocidos en su grado en la reserva del ejército de línea, y encontrándose los causantes comprendidos en lo determinado por los artículos 96 y 97, capítulo VII, título II, de la ley 4707, como lo comprueban los documentos que se acompañan,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Reconózcanse como jefes y oficiales de la reserva del ejército de línea, y en el empleo que á continuación se determina, á los siguientes ex jefes y oficiales de G. N.

Infantería

Tenientes coroneles, don Alfredo Rouquand.

Mayores, don Dardo Arditi Rocha, don José B. Bossio y don Alberto T. Raymond.

Capitanes, don Blas Palma, don Prudencio E. Fernández, don Carlos S. Rasetti, don Ismael Anasagasti y don Benjamín A. Sarmiento.

Tenientes 1os, don José R. Molina, don Alfredo Colmo y don Enrique Lemcke.

Tenientes, don Carlos G. Papsdorf.

Artillería

Capitán, don Carlos A. Roberst.

Caballería

Teniente, don José V. González Ramírez.

Art. 2º Extiéndanse los despachos respectivos, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.–FIGUEROA ALCORTA.—LUIS M. CAMPOS.

Capital Federal, abril 19 de 1906.–Vistos los expedientes iniciados por los ex sargentos distinguidos del ejército de línea, don Carlos N. Cáceres y don Pedro Medina, solicitando ser reconocidos en el grado de subteniente de la reserva del ejército de línea, y encontrándose los causantes comprendidos en lo determinado por los artículos 84 y 97, capítulo VII, título II, de la ley 4707, como lo comprueban los documentos que se acompañan,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Reconózcase en el empleo de subtenientes de la reserva del ejército de línea, en el arma de infantería, á los ex sargentos distinguidos del ejército de línea, don Carlos N. Cáceres y don Pedro Medina.

Art. 2º Extiéndanse los despachos respectivos, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.–FIGUEROA ALCORTA.—LUIS M. CAMPOS.

Cuartel de Formosa:

Buenos Aires, abril 10 de 1906.–Vista la nota y antecedentes de este expediente, y

CONSIDERANDO:

1º Ser necesario hacer las refacciones del cuartel que ocupa el regimiento 12 de caballería, en Formosa, á fin de dejarlo en buenas condiciones de comodidad é higiene, y atento lo informado por el jefe de la 5ª división del gabinete militar,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º El Ministerio de Hacienda pondrá á disposición del señor jefe del regimiento 12 de caballería de línea, la suma de cuatro mil pesos ($ 4000) moneda nacional, debiendo imputarse dicha suma al anexo K, ítem 79, del presupuesto extraordinario del corriente año.

Art. 2º La 5ª división del gabinete militar entregará al regimiento 12 de caballería, mil doscientas chapas (1.200) hierro galvanizado, una vez que llegue de Europa la partida que debe recibir.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, y vuelva á la 5ª división del gabinete militar para su cumplimiento.— FIGUEROA ALCORTA. — LUIS M. CAMPOS.

Construcciones en la Escuela Superior de Guerra:

Buenos Aires, abril 17 de 1906.–Siendo necesario, de acuerdo con las ordenanzas municipales, construir una verja en el frente del edificio de la Escuela Superior de Guerra, como asimismo proceder á la limpieza de la casa anexa á dicho edificio y su cerco total; vistos los planos, presupuestos y cómputos métricos de la 5ª división del gabinete militar y en cumplimiento de la ley 4290,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse los planos, pliego de condiciones y presupuesto proyectados por la 5ª división del gabinete militar, para la construcción de una verja, cerco, arreglos de la casa anexa á la Escuela Superior de Guerra y terminación de su edificio, por la suma de veintiséis mil ciento veintidós pesos ($ 26.122) moneda nacional.

Art. 2º El Ministerio de Hacienda dispondrá se ponga á disposición del habilitado del Ministerio de Guerra la suma de veintiséis mil ciento veintidós pesos moneda nacional ($ 26.122 m/n) que importan las obras mencionadas, con los cuales abonará los certificados que formuló la 5ª división del gabinete militar, la que deberá imputarse al anexo K, ítem 79 del presupuesto extraordinario del presente año.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, y pase á 5ª división del gabinete militar para su cumplimiento.–FIGUEROA ALCORTA.–LUIS M. CAMPOS.

Edicto:

Por disposición del señor juez de instrucción militar, mayor don Mariano Vázquez, se cita, llama y emplaza, por el término de tres días, á contar desde la primera publicación al soldado Toribio Matos, del regimiento 5 de infantería de línea, para que comparezca ante este juzgado, constituído en el Campo de Mayo, á fin de prestar declaración indagatoria en la causa que se le instruye por el delito de deserción, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía

sino concurre.—Campo de Mayo, abril 20 de 1906.—*Jose Menéndez*, subteniente, secretario.

Día 22 de abril de 1906.

Sin novedad.

Lo que se comunica al ejército, de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

Rafael M. Aguirre.
Coronel
Jefe del Gabinete Militar

Ferrocarril Central Norte

SUMARIO DEL TRÁFICO DE LA SEMANA QUE TERMINÓ EL 14 DE ABRIL DE 1906, COMPARADO CON EL CORRESPONDIENTE PERÍODO DE 1905.

	Semana que terminó el 14-4-1906	Semana que terminó el 15-4-1905	Aumento	Diminución
A. Pasajeros	21.422 79	13.612 77		
B. C. Equipajes y encomiendas	1.160 94	845 48		
D. Cargas	85.480 96	58.599 43		
F. Telégrafo	574 74	367 10		
F. G. H. I. J. Varios	3.142 52	3.311 17		
Total $ m/n	111.781 95	76.735 95	35.046 00	

ENTRADAS HASTA LA FECHA

		Importe
14 semanas 6 días hasta el 14-4-1906	$ m/n	1.462.779 73
15 » 0 » » 15-4-1905	» »	1.078.310 22
Aumento	$ m/n	384.469 51

Suma anterior	$ m/n	1.350.997 78
» de la semana	» »	111.781 95
Total	$ m/n	1.462.779 73

ESTADO COMPARATIVO

	Semana actual	Semana de 1905	Aumento	Diminución
Kilómetros recorridos por los trenes	50.600 —	40.520 —	10.080 —	
Entrada por kilómetros de trenes	2 21	1 89	0 32	
Kilómetros de línea en explotación	1.341 —	1.185 —	156 —	
Entrada por kilómetros de línea	83 36	64 76	18 60	

Vo. Bo.
J. Peted,
Administrador.

R. E. Guzmán,
Contador.

Publíquese y archívese.—*G. de la Serna.*

AVISOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

Policía de la capital

LICITACIONES

El lunes 30 del corriente á las 2 p.m., en el despacho del señor Secretario General, tendrá lugar la licitación verbal para la provisión de uniforme de invierno completo, para jefes y oficiales de bomberos, ídem de la banda de música y oficiales inspectores de policía.

Las muestras y demás condiciones, pueden verse en la oficina de suministros y control.—Buenos Aires, abril 30/906,—*Juan M. Oyuela,* Comisario de Ordenes. v-30 abril.

El lunes 30 del corriente á las 2 y 30 p. m. en el despacho del señor Secretario General, tendrá lugar la licitación verbal, para la desinfección, antisépsia y desoloración semanal de waters closs, cuadros de detenidos, cuadras de agentes, en todas las dependencias de policía.

El pliego de condiciones, está á disposición de los interesados en esta oficina.—Buenos Aires, abril 20 de 1906.—*Juan M. Oyuela,* Comisario de Ordenes. v-30 abril.

Intendencia Municipal de la Capital

Buenos Aires, abril 9 de 1906.

De acuerdo con lo propuesto por la comisión de establecimientos industriales en el expediente 5089 Y 1905,

El Intendente Municipal

DECRETA:

Art. 1º Clasifícanse entre los establecimientos industriales de segunda categoría, regidos por la ordenanza de fecha 17 de diciembre de 1900 y decreto reglamentario de la misma, que pueden funcionar dentro de la poblado, á las fábricas de piedra artificial.

Art. 2º Comuníquese, etc.—CASARES.—*Jaime F. de Nevares.* v-27-abril.

Patentes de carruajes de particular, automóviles de particular, cochería ó de empresas de alquiler y de carga.

El 30 del corriente mes de abril vence el plazo para el pago de la patente íntegra.

Siendo éste improrrogable, el que no diera cumplimiento incurrirá en la multa del 50 %, que en ningún caso podrá ser exonerada, en acuerdo con lo dispuesto en el artículo 197 de la ordenanza vigente.—Buenos Aires, abril 5 de 1906. v-30-abril.

LICITACIONES

Licitación para el revestimiento de azulejo en varias salas, cocinas y otras dependencias del H. Muñiz. De cuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la subsecretaría de obras públicas, llámase á licitación para el día 30 del corriente á las 3 p. m.—Buenos Aires, 21 de abril de 1906—*El Secretario.* v-30 abril.

Se avisa á las casas de comercio que quieran concurrir con sus precios á las licitaciones privadas que en la oficina de compras (secretaría) podrán ver diariamente en el tablero colocado al efecto, la nómina de los diversos artículos por los que se solicitan propuestas. v-8 mayo

Licitación para la construcción de un pozo semisurgente, una bomba de agua con su motor eléctrico, un depósito de agua y la cañería entre pozo, bomba, depósito y cañería, existente en los Mataderos de Liniers. Tendrá lugar el día 30 del corriente á las 2 p.m. Pliego de condiciones en la subsecretaría de higiene y seguridad.—Buenos Arires, abril 19 de 1906. v-30 abril.

Licitación para la adquisición de material sanitario con destino á los servicios de la Asistencia Pública. Tendrá lugar el día 26 del corriente á las 2 y 1/2 p. m. Pliego de condiciones en la subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, abril 18 de 1906. v-26 abril.

Licitación para la ejecución de obras de higiene y seguridad en el depósito municipal calle Pichincha 1154. Tendrá lugar el día 26 del corriente á las 2 p. m. Pliego de condiciones en la subsecretaría de higiene y seguridad.—Buenos Aires, abril 16 de 1906. v-26-abril.

Licitación para la provisión de un motor fijo con su correspondiente caldera para el funcionamiento de la rompedora Gait.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en Subsecretaría de Obra Públicas, llámase á licitación para el día 15 de mayo á las 3 p. m.—Buenos Aires, 16 de marzo de 1906.—*El Secretario.* v-15-mayo.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Hospicio de las Mercedes

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública por el término de 30 días, para la provisión de una cocina económica, destinada al Hospicio de las Mercedes. Tendrá lugar en dicho establecimiento, el día 2 de mayo próximo, á las 2 p. m., de acuerdo con el pliego de condiciones que está á disposición de los licitantes en la administración del mismo.—Buenos Aires, marzo 31 de 1906.—*El Director.* v-2-mayo.

MINISTERIO DE HACIENDA

Crédito Público Nacional

SORTEO DE AMORTIZACIÓN DE CERTIFICADOS MUNICIPALES.

Ley de 8 de enero de 1903—Vencimiento de 1º de mayo de 1906.

Se hace saber á los tenedores de certificados municipales creados por ley de 8 de enero de 1903, que de acuerdo con la forma adoptada para los sorteos de amortización de este empréstito, y habiendo recaído la suerte en el nº 2, considéranse amortizados todos los que le siguen distanciados de 16 en 16, ó sean los siguientes, correspondientes á las tres series, A, B y C.

Nº	2	162	322	482	642	802	962
	18	178	338	498	658	818	978
	34	194	354	514	674	834	994
	50	210	370	530	690	850	1010
	66	226	386	546	706	866	1026
	82	242	402	562	722	882	1042
	98	258	418	578	738	898	1058
	114	274	434	594	754	914	1074
	130	290	450	610	770	930	1090
	146	306	466	626	786	946	1106

ATRASADOS

Serie A de $ 5000 – Nos 403 y 419 con cupón 13.

Serie B de $ 1000 – Nos 819 con cupón 13.

Serie C de $ 100 – Nos 723 y 1107 con cupón 13; 1110 con cupón 11 y 1111 con cupón 12.

El pago de los títulos enumerados se efectuará, conjuntamente con el servicio de renta, del 1o al 10 de mayo próximo. – Buenos Aires, abril 21 de 1906. – *El Secretario.*

v-1o mayo.

Compañía de maderas Neuquen limitada (en liquidación).

Se avisa á los accionistas, que el señor Pedro Kelly pagará los días hábiles de 3 á 4 p. m., en la calle Alsina 941, el dividendo único y definitivo que ha correspondido en la liquidación aprobada en la asamblea del 11 de abril, realizada con asistencia de la inspección de sociedades anónimas. – *Los liquidadores*

No 358-v-1o mayo.

Inspección General de Aduanas y Resguardos.

Por disposición del señor Inspector General de Aduanas y Resguardos, llámase á licitación por el término de quince días, para la provisión de los siguientes artículos, con destino á los depósitos de la aduana de la capital: 2 guinches á vapor, portátiles, 6 zorras, 4 balanzas de 1.000 kg., 1 de 5.000 kg., 100 encerados de 5 metros por 10, 400 tirantillos tea, 30 tablones tea, 6 planchas de 6 metros de largo y 20 rodillos de hierro. La licitación se sujetará en un todo al pliego de condiciones que se encuentra en secretaría á disposición de los interesados, y las propuestas serán abiertas el día 7 de mayo próximo á las 2 p. m. en presencia del escribano mayor de gobierno y los licitantes que concurran al acto. – Buenos Aires, abril 17 de 1906. – *Ricardo Mañay,* secretario.

v-8 mayo.

Por orden del señor Inspector General de Aduanas y Resguardos, se hace saber á los dueños ó consignatarios de los equipajes, muestras y encomiendas que á continuación se expresan, que deben presentarse á retirarlos dentro de los quince días subsiguientes á este aviso, previniéndoseles que vencido ese plazo se procederá de acuerdo con lo que dispone el artículo 295 de las ordenanzas de aduana y decreto del superior gobierno de fecha 11 de junio de 1905, á su venta en remate público, la que será realizada por el martillero de la repartición señor José M. Martínez. – Buenos Aires, abril 6 de 1906. – *Ricardo Mañay,* secretario.

Una bolsa marca W. H. C. de Hamburgo, por vapor Santa Cruz enero 31 de 1906. – Un bulto rotulado Baibiene Antonini de Hamburgo, por vapor Santa Cruz enero 31 de 1906. – Un cajón marca J. D. B. H. de Génova, por vapor Re Umberto enero 31 de 1906. – Un paquete rotulado V. Robert del Havre, por vapor Amiral Troude febrero 3 de 1906. – Un cajón rotulado R. P. E. c. de Liverpool, por vapor Hortensius febrero 5 de 1906. – Un paquete rotulado M. Fontela Cía., de Liverpool, por vapor Hortensius febrero 5 de 1906. – Un cajón rotulado Luis A. Tonini de Génova, por vapor Esperanza enero 6 de 1906. – Un cajón rotulado Condesa de Sena de Liverpool, por vapor Rosarion febrero 6 de 1906. – Un cajón marca F. T. de Liverpool, por vapor Rosarion febrero 6 de 1906. – Un cajón rotulado Cap Hocker de Southampton, por vapor Nile enero 6 de 1906. – Un paquete rotulado Crud de Jonse de Southampton, por vapor Nile enero 7 de 1906. Un cajón marca S. M. C. de Southampton, por vapor Nile enero 7 de 1906. – Un paquete rotulado R. J. Seyden de Southampton, por vapor Nile enero 7 de 1906. – Un cajón rotulado orden de Hamburgo, por vapor Santa Cruz enero 31 de 1906. – Un cajón rotulado D. H. de Gil de Génova, por vapor Agnello Ciompa febrero 7 de 1906. – Un cajón marca D. C. S. de Génova, por vapor Agnello Ciampa febrero 7 de 1906. – Un cajón marca J. D. L. de Río Janeiro, por vapor Saturno febrero 8 de 1906. – Un paquete marca F. H. K. de Liverpool, por vapor Hermion febrero 8 de 1906. – Una bolsa rotulada Agente General del Havre, por vapor Amiral Troude febrero 3 de 1906. – Un fardo marca F. H. Co. de Liverpool, por vapor H Heather febrero 9 de 1906. – Un cajón W. P. S. de Liverpool, por vapor Bellonne febrero 9 de 1906. – Un paquete rotulado H. F. Fellons de Liverpool, por vapor Bellonne febrero 9 de 1906. – Un cajón rotulado Rev. A. O. Tiseol de Liverpool, por vapor Bellonne febrero 9 de 1906. – Un cajón rotulado E. Inkerman de Marsella por vapor Les Alpes febrero 9 de 1906. – Un cajón rotulado Enrique Wolman de Marsella, por vapor Les Alpes febrero 9 de 1906. – Un baúl rotulado Bianchi Luigi de Génova, por vapor Sardegna febrero 10 de 1906. – Un baúl rotulado Baruso Eugenio de Génova, por vapor Sardegna febrero 10 de 1906. – Un paquete marca A B de Burdeos por vapor Atlántique febrero 13 de 1906. – Un cajón marca A S F de Burdeos, por vapor Atlántique febrero 13 de 1906. – Un cajón marca A S E P de Burdeos por vapor Atlántique febrero 13 de 1906. – Un cajón marca S A M de Burdeos, por vapor Atlántique febrero 13 de 1906. – Un cajón marca S C V de Burdeos, por vapor Atlántique febrero 13 de 1906. – Un cajón rotulado Turnier de Burdeos, por vapor Atlántique febrero 13 de 1906. – Un cajón rotulado Brenetrui de Burdeos, por vapor Atlántique febrero 13 de 1906. – Un baúl rotulado Mario Trobioni de Marsella, por vapor Italie febrero 14 de 1906. – Un baúl rotulado Modesta Reny de Marsella, por vapor Italie febrero 14 de 1906. – Un cajón marca M S de Marsella, por vapor Italie febrero 14 de 1906. – Un cajón rotulado G Benger Cía. de Nueva York, por vapor Soldier Prince febrero 15 de 1906. – Un bulto rotulado Schmidt de Hamburgo, por vapor Tijuca febrero 15 de 1906. – Un paquete rotulado F. Tronge de Hamburgo, por vapor Tijuca febrero 15 de 1906. – Un cajón marca P T C de Hamburgo, por vapor Tijuca febrero 15 de 1906. Un cajón rotulado G. A. Ferchrman de Hamburgo, por vapor Tijuca febrero 15 de 1906. – Un bulto marca W. H. C. de Hamburgo, por vapor Cap Roca febrero 16 de 1906. – Un cajón rotulado Quemada Terroba de Hamburgo, por vapor Cap Roca febrero 16 de 1906. – Un cajón marca L. T. de Hamburgo, por va por Cap Roca febrero 16 de 1906. – Un cajón marca B. K. de Hamburgo, por vapor Cap Roca febrero 16 de 1906. – Un cajón rotulado A. Ochrtmon de Hamburgo, por vapor Cap Roca febrero 16 de 1906. – Un cajón marca F. L. de Hamburgo, por vapor Cap Roca febrero 16 de 1906. – Un paquete rotulado Gath et Chaves de Liverpool, por vapor Rembranth febrero 16 de 1906. – Un cajón rotulado Felippe Rouchero de Liverpool, por vapor Rembranth febrero 16 de 1906. – Un cajón marca F. M. de Génova, por vapor Italie febrero 16 de 1906. – Un paquete rotulado Enrico Torres de Génova, por vapor Italie febrero 16 de 1906. – Una lata rotulada Antonio Vidal de Barcelona, por vapor Berenguer el Grande febrero 17 de 1906. – Un paquete rotulado Martin Echegaray de Barcelona, por vapor Berenguer el Grande febrero 17 de 1906. – Un cajoncito marca J. D. M. de Génova, por vapor Minas febrero 20 de 1906. – Un cajoncito rotulado Eug. G. Gohan de Southampton, por vapor Aragón febrero 20 de 1906. – Un paquete rotulado Romero Martínez de Liverpool, por vapor Lombardi febrero 21 de 1906. – Un paquete marca B. R. de Génova, por vapor Sirio febrero 27 de 1906. – Un paquete rotulado P. D. de Génova, por vapor Sirio febrero 27 de 1906. – Un cajón marca B. H. C. de Génova, por vapor Mendoza febrero 24 de 1906. – Un cajón rotulado Lloy Italiano de Génova, por vapor Mendoza febrero 24 de 1906. – Un cajón rotulado Lloy Italiano de Génova, por vapor Mendoza febrero 24 de 1906. – Un bulto rotulado Lloy Italiano de Génova, por vapor Mendoza febrero 24 de 1906. – Un baúl rotulado Lloyd Italiano de Génova, por vapor Mendoza febrero 24 de 1906. – Un paquete marca N. E D M de Liverpool, por vapor H. Enterprise febrero 24 de 1906. – Un paquete marca B F T de Liverpool, por vapor H. Enterprise febrero 24 de 1906. – Un cajón marca D G de New York, por vapor Homer febrero 24 de 1906 – Un paquete rotulado Otto L. Willers de Barcelona, por vapor León XIII febrero 28 de 1906. – Un cajón rotulado Tomás Arzoña de Barcelona, por vapor León XIII febrero 28 de 1906. – Un paquete rotulado Otto L. Willers de Barcelona, por vapor León XIII febrero 28 de 1906. – Un cajón marca L N C de Hamburgo por vapor Cap Roca febrero 16 de 1906. – Un canasto rotulado Francisco Fernández de Asunción, por vapor San Martín marzo 7 de 1905. – Un cajón rotulado J. M. Monguart de Asunción, por vapor María Manuela julio 1o de 1905. – Un cajón rotulado J. M. Monguart de Asunción, por vapor María Manuela julio 1o de 1905. – Un cajón rotulado L. D. Dejeaud de Paysandú, por vapor Triton julio 17 de 1905. – Un cajón rotulado T. Frichan Laucbau de Montevideo, por vapor Venus julio 27 de 1905. – Un cajón rotulado Gramondi del Salto, por vapor Paris agosto 3 de 1905. – Un fardito rotulado A. Bullrich de Montevideo, por vapor Venus agosto 30 de 1905. – Un fardito rotulado A. Bullrich de Montevideo, por vapor Eolo septiembre 13 de 1905. – Una valija rotulada R. Paseyro de Dolores, por vapor Tritón diciembre 4 de 1906. – Un bulto rotulado acero platense de Asunción por vapor Montevideo noviembre 9 de 1905. – Un fardito rotulado Ramón Echaudi de Colonia, por vapor Luna septiembre 21 de 1905. – Un sobornalito rotulado D Hurtado de Asunción, por vapor Olimpo septiembre 24 de 1905. – Un cajón rotulado D. Hurtado por vapor Olimpo de Asunción, septiembre 24 de 1905. – Un baúl rotulado Wilson Sons Cía. de Montevideo, por vapor Venus noviembre 10 de 1905. – Una bolsa rotulada E. Fermo de Paysandú, por vapor Tritón noviembre 20 de 1905. – Un atado rotulado Hasenclever Cía. de Paysandú, por vapor Helios diciembre 9 de 1905. – Un paquete rotula do Franklin Herview de Colonia, por vapor Luna diciembre 7 de 1905. – Un cajón rotulado G. Bouvier de Paysandú, por vapor Helios diciembre 9 de 1905. – Un cajón rotulado G. Bouvier de Paysandú, por vapor Helios diciembre 9 de 1905. – Una bolsa rotulada Silliman Cía. de Paysandú, por vapor Helios diciembre 9 de 1905. – Un cajoncito rotulado señora Josefa del Salto, por vapor Helios diciembre 9 de 1905. – Un cajoncito rotulado señora Josefa del Salto, por vapor Helios diciembre 9 de 1905. – Un lío rotulado J. Bell é hijos de Montevideo, por vapor Eolo diciembre 22 de 1905. – Un cajón rotulado Guillermo J. López de la Asunción, por vapor Olimpo diciembre 18 de 1905. – Un cajón rotulado Amador Díaz de Asunción, por vapor Saturno diciembre 31 de 1905. – Un cajón rotulado Gette Antonio de Génova, por vapor Bologna septiembre 9 de 1905. – Un cajón rotulado V. Virasoro de Asunción, por vapor Madrid enero 19 de 1906. – Un cajón rotulado A. Novo de Mercedes, por vapor Júpiter enero 17 de 1906. – Un cajón rotulado Compañía General de Fósforos de Montevideo, por vapor Eolo febrero 6 de de 1906. – Un cajón rotulado Compañía General de Fósforos de Montevideo, por vapor Eolo febrero 6 de 1906. – Un cajón rotulado Compañía General de Fósforos de Montevideo, por vapor Eolo febrero 6 de 1906. – Un cajón rotulado Compañía General de Fósforos de Montevideo, por vapor Eolo febrero 6 de 1906. – Un cajón rotulado Compañía General de Fósforos de Montevideo, por vapor Eolo febrero 6 de 1906. – Un cajón rotulado Compañía General de Fósforos de Montevideo, por vapor Eolo febrero 6 de 1906. – Un bulto rotulado Agar Cross Compañía de Martin Chico por vapor Luna febrero 7 de 1906. Un cajón rotulado H. Arcardini de Montevideo, por va-

por Venus febrero 7 de 1906.—Un cajón rotulado G. Horton de Montevideo, por vapor Venus febrero 9 de 1906.—Un cajón rotulado Emilio R. Gari de Montevideo, por vapor Venus febrero 11 de 1906.—Un baúl rotulado Dolores Robledo de Asunción, por vapor Saturno febrero 11 de 1906.—Un cajón rotulado Guido Guisti de Montevideo, por vapor Eolo febrero 14 de 1906.—Un cajón rotulado Villa longa de Montevideo, por vapor Eolo febrero 17 de 1906.—Un fardito rotulado Andrés Mellado A. M. de Asunción, por vapor Olimpo, febrero 18 de 1906.—Un fardito rotulado Andrés Mellado A. M. de Asunción, por vapor Olimpo febrero 18 de 1906.—Un fardito rotulado Andrés Mellado A. M. Asunción, por vapor Olimpo febrero 18 de 1906.—Un cajón rotulado Andrés Mellado A. M. de Asunción, por vapor Olimpo febrero 18 de 1906.—Un fardo rotulado Wilson Sons Cía., de Montevideo, por vapor Eolo febrero 27 de 1906.—Un fardo rotulado Wilson Sons Cía., de Montevideo, por vapor Eolo febrero 27 de 1906.—Un paquete rotulado J. Lllod Marti de Barcelona, por vapor Leon XIII agosto 25 de 1905.—Un bulto rotulado B. S. Chowamb de Southampton, porovapor Nile octubre 2 de 1905.—Un cajón rotulado C. Cluyeh de Burdeos, por vapor Cordillere noviembre 20 de 1905.—Un cajón rotulado D. Fernández de Hamburgo, por vapor San Paulo noviembre 2 de 1905.—Un cajón rotulado Paul Mielzich de Hamburgo, por vapor Cap Ortegal noviembre 2 de 1905. Un cajón rotulado Victor de Pascal del Salto, por vapor Venus noviembre 16 de 1905. Un cajón rotulado Constant de Génova, por vapor Italie diciembre 4 de 1905. Un cajón rotulado Evaristo Pazos de Hamburgo, por vapor Cap Roca diciembre 7 de 1905. Un cajón rotulado Evaristo Pazos de Hamburgo, por vapor Cap Roca diciembre 7 de 1905. Un cajón rotulado Evaristo Pazos de Hambargo, por vapor Cap Roca diciembre 7 de 1905. Un cajón rotulado Evaristo Pazos de Hamburgo, por vapor Cap Roca diciembre 7 de 1905.—Un cajón rotulado Evaristo Pazos de Hamburgo, por vapor Cap Roca diciembre 7 de 1905.—Un cajón rotulado Evaristo Pazos de Hamburgo, por vapor Cap Roca diciembre 7 de 1905.—Un cajón rotulado Federico Kera de Porto Alegre, por vapor Juanita diciembre 12 1905.—Un cajón rotulado G. Molinari de Génova, por vapor Sirio diciembre 23 de 1905.—Un cajón rotulado R Giuseppe de Génova, por vapor Italie diciembre 23 de 1905.—Un cajón rotulado M. Protores de Burdeos, por vapor Magellán enero 16 de 1906.—Un baúl rotulado Alfredo Bertolozzi de Génova, por vapor Washington enero 22 de 1906.—Un cajón Poll Gaspar de Génova, por vapor Umbría diciembre 24 de 1905. Un baúl rotulado H. A. Rua de Hamburgo, por vapor Cap Ortegal enero 30 de 1906.—Una damajuana rotulada Amadeo Condone de Génova, por vapor Mendoza febrero 19 de 1906.—Un cajón rotulado José María García de Hamburgo, por vapor Tucumán fabrero 19 de 1906.—Una damajuana rotulada Amadeo Condone de Génova, por vapor Mendoza febrero 21 de 1906.—Un bulto rotulado Antonio Morapeto de Southampton, por vapor Aragón febrero 21 de 1906.—Un bulto rotulado Antonio Moragueto de Southampton, por vapor Aragón febrero 21 de 1906—Un bulto rotulado Antonio Morapeto de Southampton, por vapor Aragón febrero 21 de 1906.—Una bolsa rotulada A. Viola de Montevideo, por vapor Tritón enero 30 de 1906.—Un bulto rotulado Santiago S. Ofaré de Colonia, por vapor Luna diciembre 14 de 1905.—Un paquete rotulado Santiago Salvatierra de Colonia por vapor Luna enero 22 de 1906.—Un paquete rotulado L. T. I. Denegay de Colonia, por vapor Luna enero 6 de 1906.—Un paquete rotulado Guillermo Bondeville de Mercedes, por vapor Helios febrero 24 de 1906.—Un paquete rotulado Raffo Carrose Cía. del Salto, por vapor Tritón enero 23 de 1906.—Un paquete rotulado Julio Rico de Genova, por vapor Savoia enero 11 de 1906.—Una bolsa rotulada C. Usiglio de Montevideo, por vapor Eolo septiembre 6 de 1905.—Una bolsa rotulada C. Usiglio de Montevideo, por vapor Eolo septiembre 6 de 1905.—Una bolsa rotulada C. Usiglio de Montevideo, por vapor Eolo septiembre 6 de 1905.—Una bolsa rotulada C. Usiglio de Montevideo, por vapor Eolo septiembre 6 de 1905.—Una bolsa rotulada C. Usiglio de Montevideo por vapor Eolo septiembre 6 de 1905.—Un bulto rotulado C. Usiglio de Montevideo, por vapor Eolo septiembre 6 de 1905.—Un baúl sin marca de Barcelona por vapor Berenguer el Grande abril 6 de 1905.—Un lío sin marca de Barcelona, por vapor P. de Satrústegui mayo 25 de 1905.—Un fardo rotulado Rafael B. Sanz de Barcelona, por vapor P. de Satrústegui mayo 25 de 1905.—Un cajón sin marca de Hamburgo, por vapor Cap. Verde mayo 31 de 1905.—Una caja rotulada Agustino Giuseppe de Genova, por vapor Duchesa de Génova junio 10 de 1905.—Una caja rotulada Buso Giovani de Génova, por vapor Duchesa de Génova junio 10/905.—Un fardo sin marca de Génova, por vapor Duchesa de Génova junio 10 de 1905.—Una bolsa sin marca de Génova, por vapor Duchesa de Génova junio 10 de 1905.—Un fardo rotulado Francisco Colussi de Génova, por vapor Duchesa de Génova junio 10 de 1905.—Un fardito rotulado Abrahan Susman de Génova, por vapor Borkum junio 10 de 1905.—Una caja sin marca de Bremen, por vapor Borkum junio 10 de 1905.—Un baúl rotulado Antonio F. Carmelo de Génova, por vapor Siena junio 11 de 1905 Un fardo marca D A de Génova, por vapor Siena junio 11 de 1905.—Un baúl sin marca de Southampton, por vapor Clide junio 23 de 1905—Un baúl sin marca de Southampton, por vapor Clyde junio 23 de 1905.—Un baúl rotulado Francisco Vidil de Genova, por vapor Minas junio 29 de 1905.—Un baúl rotulado W. de Addons de Hamburgo, por vapor Cap Roca julio 2 de 1905.—Una bolsa sin marca de Carmelo, por vapor Luna julio 7 de 1905.—Una bolsa sin marca de Carmelo, por vapor Luna julio 7 de 1905.—Un fardo sin marca de Marsella, por vapor Espagne julio 7 de 1905.—Una bolsa sin marca de Marsella, por vapor Espagne julio 11 de 1905.—Un colchón sin marca de Marsella, por vapor Espagne julio 11 de 1905.—Un cajón enfardado de Bremen, por vapor Norderney julio 12 de 1905.—Un esqueleto sin marca de Burdeos, por vapor Atlantique julio 15 de 1905.—Una bolsa de Bremen, por vapor Norderney julio 12 de 1905.—Un fardo sin marca de Bremen, por vapor Norderney julio 12 de 1905.—Un baúl rotulado N. Glushane de Hamburgo, por vapor Cap Verde agosto 14 de 1905.—Un baúl sin marca de Burdeos, por vapor Magellán agosto 27 de 1905.—Una valija sin marca de Southampton, por vapor Danube septiembre 3 de 1905.—Una bolsa sin marca del Havre, por vapor Amiral Couvert septiembre 15 de 1905.—Una valija sin marca del Havre, por vapor Amiral Couvert septiembre 15 de 1905.—Un cajón rotulado Mr. Jeusen de Hamburgo, por vapor Cap Roca septiembre 16 de 1905.—Una bolsa marca T A de Génova, por vapor Toscana septiembre 24 de 1905.—Un cajón rotulado Manuel Joaquín Pereyra de Southampton, por vapor Nile septiembre 30 de 1905.—Un canasto rotulado Manuel Joaquín Pereyra de Southampton, por vapor Aragón octubre 15 de 1905.—Un canasto rotulado Manuel Joaquín Pereyra de Southampton, por vapor Aragón octubre 15 de 1905.—Un baúl rotulado Máximo Troncoso de Southampton, por vapor Aragón octubre 15 de 1905.—Un baúl sin marca de Marsella, por vapor France octubre 22 de 1905.—Una valija rotulada B. Rodríguez de Southampton, por vapor Magdalena octubre 22 de 1905.—Una valija rotulada Angel Alvarez de Southampton, por vapor Magdalena octubre 22 de 1905.—Un fardito sin marca de Southampton, por vapor Magdalena octubre 22 de 1905.—Un colchón sin marca de Génova, por vapor León XIII octubre 25 de 1905.—Un baúl sin marca de Southampton, por vapor Danube noviembre 11 de 1905.—Un cajón sin marca de Hamburgo, por vapor Cap Ortegal noviembre 12 de 1905.-Un cajón rotulado A. Méndez de Hamburgo por vapor Cap Ortegal noviembre 12 de 1905.—Un colchón rotulado Coutarde Gerolanso de Génova, por vapor Regina Margherita noviembre 15 de 1905.—Un colchón rotulado Teresa Guaschino de Génova, por vapor Regina Margherita noviembre 30 de 1905.—Un fardo sin marca de Hamburgo, por vapor Entre Ríos noviembre 18 de 1905.—Un cajón rotulado F. Fariña de Southampton, por vapor Nile noviembre 25 de 1905.—Un baúl sin marca de Southampton, por vapor Nile noviembre 25 de 1905.—Una caja sin marca de Southampton, por vapor Nile noviembre 25 de 1905.—Un baúl rotulado Amalia Casal de Southampton, por vapor Nile noviembre 25 de 1905.—Una valija sin marca de Southampton, por vapor Nile noviembre 25 de 1905.—Un fardo sin marca de Génova, por vapor Sirio diciembre 23 de 1905.—Un fardo sin marca de Génova, por vapor Sirio diciembre 23 de 1905.—Una bolsa sin marca de Génova, por vapor Sirio diciembre 23 de 1905.—Una bolsa sin marca de Génova, por vapor Sirio diciembre 23 de 1905.—Un fardo sin marca de Burdeos, por vapor Laos diciembre 26 de 1905 - Un bulto sin marca de Génova, por vapor Siena octubre 8 de 1905.

v-2-mayo

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones.

Por el término de ocho días á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan derecho que se ha presentado á esta caja, solicitando pensión, la señora Esperanza C. de Gigli, en su carácter de viuda del extinto señor Antonio Gigli.—Buenos Aires, abril 20 de 1906. *R. Egusquiza*, secretario.

v-3-mayo.

Por el término de ocho días á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan derecho, que se ha presentado á esta Caja solicitando pensión, la señora Ignacia G. de González, en su carácter de viuda del extinto Manuel A. González.—Buenos Aires, abril 19 de 1906.—*R. Egusquiza*, secretario. v-30 abril.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan derecho, que se ha presentado á esta caja solicitando pensión, la señora Petrona O. de Dabat, por sí y en representación de sus hijos Maria Marta, Ricardo Alberto, Roberto Juan y Luis Eduardo, en su carácter de viuda é hijos, respectivamente, del extinto jubilado don Domingo Dabat.—Buenos Aires, Enero 8 de 1906.—*R. Egusquiza*, Secretario. v-27 Abril.

Aduana de la Capital

EDICTOS

De acuerdo con el artículo 1059 de las ordenanzas de aduana, se hace saber á los que se consideren con derecho á dos cajones marca R L & S números 3041 y 3042, traídos por el vapor «Cap Frio» entrado al puerto el seis de marzo último, y que contienen: siete kilos trescientos cincuenta gramos boquillas de otras materias, que por resolución de esta aduana de fecha catorce de abril recaída en el expediente número ochenta y cuatro letra U, se conmuta la pena de comiso por la de dobles derechos.

Lo que se hace saber á los efectos de los artículos 1063 y 1064 de las ordenanzas.—Oficina de sumarios, aduana de la capital, abril 20 de 1906.—*A. M. Capurro.*

v-25 abril.

De acuerdo con el art. 1053 de las ordenanzas de aduana, se cita á los que se consideren con derecho á un cajón marca C B 10332 número 3 traído por el vapor inglés «Highland Chief» entrado al puerto el 20 de marzo último, y que contiene veinticinco gruesas portaplumas, para que comparezcan ante

la oficina del subscripto dentro del término de cinco días, á fin de tomar la intervención que les corresponde en el expediente número 116 letra U, bajo apercibimiento de dictarse resolución prescindiendo de su intervención en el juicio.—Oficina de Sumarios, aduana de la capital, abril 21 de 1906.—*A. M. Capurro.* v-25 abril.

De acuerdo con el artículo 1053 de las ordenanzas de aduana, se cita á los que se consideren con derecho á un cajón marca W. K. número 6293 traído por el vapor alemán «Entre Ríos» entrado al puerto el 28 de marzo último, y que contiene veinticuatro kilos de confecciones de punto de algodón, para que comparezcan ante la oficina del subscripto dentro del término de cinco días, á fin de tomar la intervención que les corresponde en el expediente número 118 letra U, bajo apercibimiento de dictarse resolución prescindiendo de su intervención en el juicio.—Oficina de sumarios aduana de la capital, abril 21 de 1906.—*A. M. Capurro.* v-25 abril.

De acuerdo con el artículo 1053 de las ordenanzas de aduana, se cita á los que se consideren con derecho á un cajón marca R S U nº 1 venido por el vapor «Chili» entrado al puerto el 26 de febrero último, y que contiene: cinco kilos galón dorado, uno y medio kilos tejido de seda y dos y medio kilos tejido de algodón con seda, para que comparezcan ante la oficina del subscripto dentro del término de cinco días, á fin de tomar la intervención que les corresponde en el expediente nº 73, letra U, bajo apercibimiento de dictarse resolución prescindiendo de su intervención en el juicio.—Oficina de sumarios, aduana de la capital, abril 21 de 1906.—*A. M. Capurro.* v-25 abril.

De acuerdo con el artículo 1053 de las ordenanzas de aduana, se cita á los que se consideren con derecho á un cajón marca L. F. número 6321 traído por el vapor francés «Chili» entrado al puerto en marzo 1º del corriente año, y que contiene diez docena de suspensores ó tiradores de seda, para que comparezcan ante la oficina del subscripto dentro del término de cinco días, á fin de tomar la intervención que les corresponde en el expediente número 111 letra U, bajo apercibimiento de dictarse resolución prescindiendo de su intervención en el juicio.—Oficina de sumarios aduana de la capital, abril 21 de 1906.—*A. M. Capurro.* v-25 abril.

De acuerdo con el artículo 1059 de las ordenanzas de aduana, se hace saber á los que se consideren con derecho á una bolsa con cuatrocientos paquetitos de cigarrillos de la fábrica denominada «La Elegancia» desembarcados del vapor «Colombia» por el sujeto Ramón Mera, que por resolución de esta aduana de fecha 19 de abril, recaída en el expediente número 73 letra L., se declara caída en comiso la mercadería en cuestión.

Lo que se hace saber á los efectos de los artículos 1063 y 1064 de las ordenanzas.—Oficina de sumarios, aduana de la capital, abril 21 de 1906.—*A. M. Capurro.* v-25 abril.

De acuerdo con el artículo 1059 de las ordenanzas de aduana, se hace saber á los que se consideren con derecho á dos cajones marcas C Z número 2872 y V M 132 traídos por el vapor «Aragón» entrado al puerto el 1º de febrero último, y que contienen: cuatro y medio kilos ojalillos de metal, veinte kilos cinta de seda trama de algodón, nueve kilos cinta de algodón con inscripciones, setecientos gramos cordón de algodón cubierto de seda, dos kilos iniciales para sombreros y seis kilos barbijos de pasta charolados, que por resolución de esta aduana de fecha 19 de abril, recaída en el expediente 59 letra U, se conmuta la pena de comiso por la de dobles derechos.

Lo que se hace saber á los efectos de los artículos 1063 y 1064 de las ordenanzas.—Aduana de la capital, oficina de sumarios, abril 21 de 1906.—*A. M. Capurro.* v-25 abril.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

LICITACIÓN

En virtud del decreto del Poder Ejecutivo, expedido con fecha 27 del corriente, aprobando el proyecto preparado por la Inspección General de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, llámase á licitación pública por el término de treinta días á contar desde la fecha para la admisión de propuestas cerradas, relativas á la construcción de un edificio destinado á la Escuela Nacional Superior de Comercio, en el terreno adquirido por el estado, situado en la calle Charcas entre las de Callao y Río Bamba.

Las propuestas deberán ser formuladas de acuerdo en un todo con las cláusulas que contienen las respectivas «bases de licitación», acompañadas del correspondiente certificado de depósito efectuado en el Banco de la Nación Argentina á la orden del señor Ministro de Justicia é Instrucción Pública, por la suma que represente el *uno por ciento* del valor presupuestado de la obra, y su apertura tendrá lugar el día 27 de abril próximo á las 3 p. m. en presencia del señor subsecretario del ramo, de todos los interesados que legalmente constituídos concurran al acto y del señor Escribano General de Gobierno que labrará el acta de lo actuado en él.—Buenos Aires, marzo 27 de 1906.—*Juan Igarzábal*—Oficial Mayor v-27-abril

Penitenciaría Nacional

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública, por el término de treinta días, para la admisión de propuestas cerradas relativas á la construcción de un edificio para enfermería de encausados y otro para cochería y caballeriza, dentro del mismo establecimiento, y de acuerdo con los planos proyectados por la oficina técnica y aprobados por la superioridad.

Las propuestas deberán ser formuladas de conformidad con las bases de licitación y dentro de las prescripciones de la ley de contabilidad, acompañándolas de un certificado del Banco de la Nación Argentina que acredite haber depositado, como garantía y á la orden del Director de la Penitenciaría Nacional, una suma equivalente al 3 % del valor total de la propuesta.

La apertura de las propuestas se hará por el escribano mayor de gobierno, en presencia del Director y de los interesados que concurran el día 2 de mayo á las 2 p. m.

Por planos y otros detalles, ocurrir á la oficina técnica del establecimiento, todos los días hábiles de 9 a. m. á 4 p. m.—Buenos Aires, abril 1º de 1906.—*El secretario.* v-2 de mayo.

MINISTERIO DE MARINA

Prefectura General de Puertos

EDICTOS

Por la presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á contar desde la fecha, á los que se consideren con derecho á una canoa encontrada en jurisdicción de la subprefectura del puerto de Pilcomayo.

Dicha embarcación no está pintada ni tiene nombre, y se encuentra en mal estado de conservación, sus dimensiones son: eslora 4 mts., manga 0 mts. 96 cts., puntal 0 mts. 46 cts.

Se previene que si vencido el término no fuere reclamada, se procederá de acuerdo con los reglamentos.—*Enrique Victorica*, oficial mayor. v-28 Abril.

Por la presente se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días á contar desde la fecha, á los que se consideren con derechos á una buseta encontrada en jurisdicción de la subprefectura del puerto de Colón.

Dicha embarcación está en buen estado de conservación, y sus dimensiones son: eslora 4 metros, 25 cts., manga 1m62, puntal 0m38.

Se previene que si vencido el término no fuere reclamada, se procederá de acuerdo con los reglamentos.—*A. Mallea*, oficial 1º. v-28-abril.

Por la presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á contar desde la fecha, á los que se consideren con derecho á una canoa encontrada en jurisdicción de la subprefectura del puerto de Santa Fe.

Dicha embarcación es de construcción de laurel negro, pintada exteriormente de color plomo y verde mar por dentro, con trece pares cuadernas de algarrobo con tres bancadas para cuatro remos.—Sus dimensiones son: eslora, 4 mts.; manga, 1 m. 46 cts.; puntal, 57 cts.

Se previene que si vencido el término no fuere reclamada, se procederá de acuerdo con los reglamentos.—P. A.—*A. Mallea*, oficial 1º. v-28-abril.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Dirección General de Obras de Salubridad.

LICITACIONES

Se llama á licitación para construir las obras de provisión de agua á las poblaciones de Cosquín y Capilla del Monte, de acuerdo con los planos, presupuestos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la oficina del ingeniero jefe en esta capital (Rivadavia 1255) y en el juzgado nacional de sección en la ciudad de Córdoba.

Se recibirán las propuestas hasta el día 9 de mayo próximo en el juzgado nacional de sección en Córdoba ó antes de las 2 p. m. del día 11 de mayo próximo en la secretaría de la dirección en esta capital, calle Rivadavia 1255.

Los proponentes deberán presentar propuestas por separado para cada una de las dos obras que se licitan, en los formularios que se les proporcionará en el juzgado nacional de sección en Córdoba y en la oficina del ingeniero jefe, acompañadas cada una de un papel sellado de cinco pesos.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en esta capital el día 11 de mayo próximo á las 2 p. m. en el salón de sesiones de la comisión de las obras de salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto. Buenos Aires, 5 de abril de 1906.—*Federico C. Stavelius*, secretario. v-15-de-mayo.

Se llama á licitación para la construcción de las obras de saneamiento en el sanatorio Tornú, de acuerdo con los planos, presupuesto y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la oficina de ingeniero jefe (Rivadavia 1255), los días hábiles de 11 a. m. á 5 p. m.

La apertura de las propuestas tendrán lugar el día 1º de mayo próximo á las 2 p. m. en el salón de sesiones de la comisión de las obras de salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, 30 de marzo de 1906.—*Federico C. Stavelius*, secretario. v-1º mayo.

Se llama á licitación para la construcción de las obras de saneamiento en el edificio del Colegio Nacional de la ciudad de Rosario, de acuerdo con los planos, presupuesto y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la oficina del Ingeniero Jefe, calle Rivadavia 1255, los días hábiles de 11 á 5 p.m. y en el Juzgado Nacional de Sección de las ciudades de Santa Fe y de Rosario.

Las propuestas se presentarán en la secretaría de la dirección (Rivadavia 1255) antes de las 2 p. m. del día 4 de mayo próximo ó en el Juzgado Nacional de Sección de las ciudades de Santa Fe y de Rosario, hasta el día 1º del mismo mes.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en esta capital el día 4 de mayo próximo á las 2 p. m., en el salón de seciones de la comisión de las obras de salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto. —Buenos Aires, 24 de marzo de 1906.—*Federico C. Stavelius*, secretario v-4-mayo.

Se llama á licitación para construir las obras de saneamiento de la Escuela de Agricultura de Villa Casilda, de acuerdo con los planos, presupuesto y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la oficina del Ingeniero Jefe, calle Rivadavia 1255, los días hábiles de 11 á 5 p. m. y en el Juzgado Nacional de Sección de las ciudades de Santa Fe y de Rosario.

Las propuestas se presentarán en la secretaría de la dirección (Rivadavia 1255) antes de las 2 p. m. del día 30 de abril próximo ó en el Juzgado Nacional de Sección de las ciudades de Santa Fe y de Rosario hasta el día 27 del mismo mes.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en esta capital el día 30 de Abril próximo á las 2 p. m., en el salón de sesiones de la comisión de las obras de salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, 24 de Marzo de 1906.—*Federico C. Stavelius*.—Secretario. v-4-Mayo.

Por resolución de la comisión de obras de salubridad, fecha 21 del corriente, se declara obligatoria la construcción de las obras domiciliarias de salubridad, de acuerdo con la ley nº 1917 y el reglamento vigente, en las cuadras siguientes:

Distrito 17

Pasco, de Independencia á Estados Unidos.
Alberti, de Chile á Indepedencia.
Jujuy, de Europa á San Juan.
Rioja, de Méjico á Independencia.
Rioja, de Estados Unidos á Humberto I.
Méjico, de Deán Funes á General Urquiza.
Independencia, de Pasco á Alberti.
Independencia, de Saavedra á Jujuy.
Estados Unidos de Rioja á General Urquiza.
Europa, de Saavedra á Jujuy.
Humberto I, de Saavedra á Catamarca.

Distrito 25

Avenida Alvear, de Anchorena á Callao.
Las Heras, de Laprida á Bustamante.
Gutiérrez, de Pueyrredón á Gallo.
Melo, de Pueyrredón á Billinghurst.
Peña, de Laprida á Billinghurst.
French, de Gallo á Billingurst.
Gallo, de French á Avenida Alvear.

Distrito 27

Azcuénaga, de Vicente López á Guido.
Pueyrredón, de Las Heras á Avenida Alvear.
Anchorena, de Las Heras á Avenida Alvear.
Vicente López, de Azcuénaga á Pueyrredón.
Guido, de Azcuénaga á Anchorena.
Avenida República, de Azcuénaga á Anchorena.
Avenida Alvear, de Junín á Anchorena.

Se presentarán los planos en la Inspección General de Obras Domiciliarias (Rivadavia 1255), hasta el 1º de junio próximo, y las obras domiciliarias deberán quedar terminadas á más tardar el 1º de agosto del corriente año.

Los propietarios que no dieren cumplimiento á esta resolución, incurrirán en las multas que establece el reglamento vigente. Buenos Aires, marzo 24 de 1906.—*Federico C. Stavelius*, secretario. v-4-mayo.

Dirección General de Obras Hidráulicas

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública hasta el día 16 de junio próximo á las 3 p. m., para la provisión de calderas marinas. Para datos ocurrir á la Dirección General de Obras Hidráulicas. Casa de Gobierno 3er. piso.

v-16-junio.

Dirección General de Contabilidad

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública hasta el día 11 de junio próximo, á las 3 p. m., para la provisión de material rodante con destino al puerto de la capital. Para datos ocurrir á la Dirección General de Contabilidad.

v-11-junio.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de Comercio y de Agricultura

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública, por el término de treinta días, para la impresión de 250 ejemplares de la memoria de las patentes de invención y marcas de fábrica, de comercio y agricultura, concedidas y denegadas durante el año 1905.

Las propuestas deben presentarse en sobre cerrado y lacrado, las que serán abiertas en presencia de los interesados, el día 1º de junio de 1906, á las 4 p. m.

La impresión deberá hacerse en igual formato, papel y tipo á la memoria de 1904; cuyo modelo encuéntrase en esta oficina á disposición de los interesados.—Buenos Aires, abril 25 de 1906.—*José Antonio Velar*, comisario. v-1º-junio.

División de Minas y Geología

TERRITORIO DE SANTA CRUZ

Letra C, nº 215, año 1906.—Buenos Aires, enero 17 de 1906.—Señor Ministro de Agricultura: Charles L. Clarke, mayor de edad, casado, de profesión comerciante, domiciliado en la avenida de Mayo nº 586, deseando verificar reconocimientos para explorar aluviones auríferos, viene á solicitar para hacerlo en el río Apilcaike y sus afluentes occidentales en un ancho de 200 metros medidos en las vegas é incluyendo sus cauces. Este río se halla situado en el territorio de Santa Cruz, siendo afluente norte del río Coile. Los puntos de partida serán: en el río Apilcaike desde su desembocadura 60 kilómetros siguiendo aguas arriba; en el primer afluente occidental norte 20 kilómetros desde su desembocadura siguiendo aguas arriba; en el 2º afluente occidental 10 kilómetros desde su desembocadura siguiendo aguas arriba; y en el tercer afluente occidental 10 kilómetros desde su desembocadura siguiendo aguas arriba. Este permiso lo pido de todo conforme con las prescripciones del decreto de 3 de marzo de 1905, para lo cual cuento con el capital necesario para su exploración, y adjunto la boleta del depósito correspondiente, hecho en el Banco de la Nación Argentina por la suma de cincuenta pesos moneda nacional. Adjunto el croquis de la petición. Char. L Clarke.—Presentada esta solicitud hoy diez y siete de enero de mil novecientos seis, á las tres pasado meridiano, quedando notificado el interesado del decreto del 15 de mayo del año próximo pasado. Conste. Garrido.—Buenos Aires, enero 19 de 1906.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda. B. Decoud, oficial mayor.—Buenos Aires, enero 19 de 1906.—Pase al Registro Gráfico. E. Hermitte.—Buenos Aires, enero 23 de 1906.—Señor Jefe: El río denominado Apilcaike por el interesado ha sido concedido al señor Andrés Macdonald, exp. M. 4729/905, en una extensión de sesenta kilómetros á partir de su desembocadura en el río Coile, sólo quedan libres sus afluentes. Passalacqua.—Buenos Aires, enero 23 de 1906.—Notifíquese al interesado á los efectos del informe anterior.—E. Hermitte.—Buenos Aires, enero 24 de 1906.—En la fecha se pasó la citación ordenada. E. Maglione. Buenos Aires, febrero 12 de 1906.—Notifíquese de nuevo al interesado para que evacúe la vista que le fué conferida con fecha 23 de enero del corriente, dentro del término de tres días. E. Hermitte.—Buenos Aires, febrero 12 de 1906.—En la fecha se envió la citación ordenada. Ad. Muschietti.—Buenos Aires, febrero 13 de 1906.—Conforme á las indicaciones hechas en el croquis, acepto la modificación por los afluentes nos 1, 2 y 3. Char. L. Clarke.—Buenos Aires, febrero 13 de 1906.—Vuelva al Registro Gráfico. E. Hermitte.—Buenos Aires, febrero 19 de 1906.—Señor Jefe: Este reconocimiento se ha ubicado sobre los afluentes pedidos por el solicitante, pero es conveniente requerir de él, si está de acuerdo con esa ubicación, pues dada la longitud de los afluentes, sólo le corresponde al reconocimiento un ancho de ciento cincuenta metros, que es menos de lo que solicita. Passalacqua.—Buenos Aires, marzo 5 de 1906.—Notifíquese al interesado á objeto del informe anterior. J. Krausse.—Buenos Aires, marzo 5 de 1906.—Declaro que estoy conforme con la ubicación. Char. L. Clarke.—Buenos Aires, marzo 5 de 1906.—Habiendo el interesado manifestado conformidad con la ubicación que se le ha dado, regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, conforme al art. 25 del código de minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la división y notifíquese al interesado. —*J. Krausse.* Nº 359-v-3 mayo.

TERRITORIO NACIONAL DE LOS ANDES

Exp. nº. 794 C 1906.—Buenos Aires, marzo 1º de 1906.—Señor jefe de la división de minas y geología.—Enrique Casteignau, comerciante, mayor de edad, casado, domiciliado calle Azcuénaga nº 1391, como mejor haya lugar, manifiesta.—Que deseando proceder al reconocimiento de arenas auríferas en el territorio de la Puna de Atacama, solicito el derecho de cateo, á cuyo efecto pido cuatro unidades por tratarse de terrenos que no están cultivados, labrados, ni cercados, y son propiedad del estado, sin población.—La ubicación de la zona de exploración comprende el lugar denominado Carmen en los mapas, en el cordón de cerros al oeste del Salar de Cauchari, en una forma rectangular de 5000 metros de este á oeste por 4000 metros de norte á sud, según croquis al pie.—De conformidad al decreto del 3 de marzo 1905, manifiesto: 1º Que mi solicitud no afecta los derechos que acuerda el código de minería en su artículo 7º; 2º Que mi propósito es garantirme la prioridad en la solicitud de pertenencias para establecimiento fijo; 3º Acompaño certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina, según decreto de 15 de mayo 1904. —Autorizo suficientemente al señor Miguel Rodríguez, para que en mí nombre y representación continúe esta gestión hasta su total terminación, debiendo entenderse con él las ulteriores diligencias.—Por lo tanto, solicito que se me conceda el permiso solicitado conforme á las prescripciones de la ley de la materia.—Es justicia.—H. Casteignau.—Presentada esta solicitud hoy primero de marzo de mil novecientos seis á las doce meridiano, quedan-

do notificado el interesado del decreto de fecha quince de mayo del año ppdo.—Conste.—Garrido.—Buenos Aires, marzo 3 de 1906.—Pase á la división de minas, geología é hidrología para que le dé el trámite que corresponda.—Ibarguren—Buenos Aires, marzo 5 de 1906.—Pase al Registro Gráfico.—J. Krausse.—Buenos Aires, marzo 15 de 1906.—Registrado.—J. V. Pasalacqua.—Buenos Aires, abril 6 de 1906.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial conforme al art. 25 del código de minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la división y notifíquese al interesado.—*E. Hermitte.*

No. 356v-3 mayo.

Expediente no 795 C 1906.—Buenos Aires, 1o de marzo de 1906.—Señor jefe de la división de minas y geología.—Enrique Casteignau, comerciante, mayor de edad, casado, domiciliado calle Azcuénaga no 1391, como mejor haya lugar, manifiesta—Que deseando proceder al reconocimiento de arenas auríferas en el territorio de la Puna de Atacama, solicito el derecho de cateo, á cuyo efecto pido cuatro unidades, por tratarse de terrenos que no están cultivados, labrados, ni cercados, y son propiedad del estado, sin población.—La ubicación de la zona de exploración comprende el lugar denominado Olaroz Grande en los mapas, al oeste del río Rosario, en una forma rectangular de 5000 metros de este á oeste por 4000 metros de norte á sud, según croquis al pie de la presente.—De conformidad al decreto del 3 de marzo 1905, manifiesto: 1o. Que mi solicitud no afecta los derechos que acuerda el código de minería en su art. 7o; 2o Que mi propósito es garantirme la prioridad en la solicitud de pertenencias para establecimiento fijo; 3o Acompaño certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina según decreto de 15 de mayo de 1904.—Autorizo suficientemente al señor Miguel Rodríguez para que en mi nombre y representación continúe esta gestión hasta su total terminación, debiendo entenderse con él las ulteriores diligencias.—Por lo tanto, solicito que se me conceda el permiso solicitado conforme á las prescripciones de la ley de la materia.—Es justicia.—H. Casteignau.—Presentada esta solicitud hoy primero de marzo de mil novecientos seis, á las doce meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de fecha quince de mayo del año ppdo.—Conste.—Garrido.—Buenos Aires, marzo 3 de 1906.—Pase á la división de minas, geología é hidrología, para que le dé el trámite que corresponda.—Ibarguren.—Buenos Aires, marzo 5 de 1906.—Pase al registro gráfico.—J. Krausse.—Buenos Aires marzo 16 de 1906.—Registrado.—J. V. Pasalacqua.—Buenos Aires, abril 6 de 1906.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial conforme al art. 25 del código de minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la división y notifíquese al interesado.—*E. Hermitte.* No 357v-3 mayo.

TERRITORIO NACIONAL DE TIERRA DEL FUEGO.

Exp. P-724/906.—Buenos Aires, 19 de febrero de 1906.—A S. E. el señor Ministro de Agricultura doctor Damián M. Torino.—Excmo. señor: Luis Pedemeyou, casado, domiciliado calle Cangallo 1308, ante V. E. me presento y expongo. Que deseando investigar mediante dragajes bajo el agua las existencias de arenas auríferas en las bahías Aguirre y Valentín, territorio de Tierra del Fuego, solicito se me conceda permiso de exploración y cateos en una superficie de dos mil (2000) hectáreas, á contar desde el cabo Occidental que delimita la bahía Aguirre hasta el cabo Buen Suceso.—Las aguas de aquellas dos bahías, incluyendo aquellas de las costas que las ligan entre sí, sin solución de continuidad, no encierran más de las cuatro unidades de ley, esto es, 2000 hectáreas. Son aguas nacionales libres de todo derecho ajeno.—De acuerdo con el decreto respectivo, adjunto un recibo de depósito hecho en el Banco de la Nación Argentina.—Doy amplio poder y facultades al señor Miguel Rodríguez, para que me represente y corra con todos los trámites requeridos hasta la terminación total de este expediente.—Es gracia y justicia, Excmo. señor.—L. Pedemeyou.—Presentada esta solicitud hoy veinte de febrero de mil novecientos seis, á las once antemeridiano, quedando notificado el interesado del decreto de quince de mayo del año ppdo.—Conste. Garrido.—Buenos Aires, febrero 22 de 1906.—Pase á la división de minas, geología é hidrología para que le dé el trámite que corresponda.—Ibarguren.—Buenos Aires, febrero 23 de 1906.—Pase al Registro Gráfico. J. Krausse.—Señor Jefe: El interesado debe reducir la extensión del reconocimiento que solicita, pues, tanto la bahía Aguirre como la bahía Valentín tienen más de 2000 hectáreas.—J. V. Passalacqua.—Buenos Aires, marzo 17 de 1906.—notifíquese al interesado á objeto del informe anterior.—E. Hermite.—Señor Jefe—En vista de la observación hecha por el Registro Gráfico manifiesto á V.S. que la concesión solicitada debe reducirse á la bahía Aguirre comprendiendo su parte interior dentro de cabos hasta formar dos mil hectáreas.—Buenos Aires, marzo 23 de 1906.—*M.* Rodríguez.—Buenos Aires, marzo 23 de 1906.—Vuelva al Registro Gráfico.—E. Hermitte.—Buenos Aires, marzo 30 de 1906.—Señor Jefe: Este reconocimiento se ha ubicado sobre la costa de la bahía Aguirre con un ancho hacia el mar de 500 metros. J. V. Passalacqua.—Buenos Aires, abril 2 de 1906.—Notifíquese al interesado á objeto del informe anterior.—Juan B. Ambrosetti.—Buenos Aires, abril 2 de 1906.—En la fecha se notificó al interesado.—E. Maglione.—Conforme con el informe del Registro Gráfico.—Abril 2 de 1906.—*Miguel* Rodríguez.—Buenos Aires, abril 3 de 1906.—Habiendo el interesado manifestado su conformidad con la ubicación que se le ha dado, regístrese y publíquese en el Boletín Oficial conforme al art. 25 del código de minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la división y notifíquese al interesado.—*E. Hermitte.* No 354-v-3 mayo.

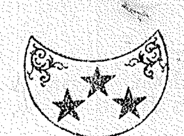
Exp.-M.-723-1906.—Buenos Aires, febrero 19 de 1906.—A S. E. el señor Ministro de Agricultura, doctor Damián M. Torino.—Excmo. señor:—Eugenio Minvielle, de estado soltero, comerciante, fijando domicilio avenida de Mayo 1088, como mejor haya lugar manifiesto:—Que deseando verificar mediante dragajes bajo el agua, la investigación de existencia de arenas auríferas en la bahía Moat, territorio de Tierra del Fuego, solicito se me conceda permiso de exploración y cateos en una superficie de dos mil (2.000) hectáreas, á contar del cabo San Pío hasta el límite oriental de los terrenos de los señores Bridge Hnos., comprendiéndose en aquella superficie la bahía Cambaceres.—Se trata de aguas nacionales libres de todo derecho ajeno.—De acuerdo con el decreto respectivo, adjunto un recibo de depósito hecho en el Banco de la Nación Argentina.—Doy amplio poder y facultades al señor Miguel Rodríguez para que me represente y corra con todos los trámites requeridos hasta la terminación total de este expediente. Es gracia y justicia Excmo. Señor.—Eugenio Minvielle.—Presentada esta solicitud hoy veinte de febrero de mil novecientos seis á las once antemeridiano, quedando notificado el interesado del decreto de quince de mayo del año ppdo.—Conste—Garrido.—Buenos Aires, febrero 22 de 1906.—Pase á la división de minas, geología é hidrología para que le dé el trámite que corresponda.—Ibarguren.—Buenos Aires, febrero 23 de 1906.—Pase al Registro Gráfico—J. Krausse,—Buenos Aires, marzo 5 de 1906—Señor jefe:—El reconocimiento de arenas submarinas ha sido ubicado sobre la costa de Tierra del Fuego comprendida entre el cabo San Pío por el este y el límite este del reconocimiento solicitado por el señor E. Bergamo (exp.-302-B), por el oeste, correspondiéndole una extensión de costa de 50.000 metros con un fondo hacia al mar de 400 metros.—Conviene que el interesado manifieste si está conforme con la ubicación dada á su pedido.—J. V. Passalacqua.—Buenos Aires, marzo 17 de 1906.—Notifíquese al interesado á objeto del informe anterior.—E. Hermitte.—Señor Jefe.—En vista del precedente decreto manifiesto á V. S. que estoy conforme con la ubicación dada por el Registro Gráfico, marzo 23 de 1906.—*Miguel* Rodríguez.—Buenos Aires, marzo 23 de 1906.—Habiendo manifestado el interesado su conformidad con la ubicación dada, pase al Registro Gráfico el presente pedimento, regístrese y publíquese en el Boletín oficial de conformidad con el art. 25 del código de minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la división y notifíquese al interesado.—*E. Hermitte.* No 355-v-3 mayo.

Expte. letra S. no 1065 1906.—Ushuaia febrero 25 de 1906.—A. S. E. el señor Ministro de Agricultura. Ramón L. Cortés y Manuel Sánchez Caballero, argentinos, empleados, mayores de edad, domiciliados en esta capital ante V. E., con el debido respeto exponen; que deseando proceder á la explotación y cateo de aluviones auríferos en este territorio de Tierra del Fuego, en su parte norte, vienen á solicitar de V. E. se les conceda el permiso necesario dentro de la siguiente ubicación:—Al norte terrenos de la sociedad ganadera The Cullen Statión, al sud una línea de E. á O. que arrancando del hito siete de la demarcación de límites con Chile, llega hasta el fondo de la Bahía San Sebastián.—Al este la concesión á don Eugenio Menvielle.—Al oeste el límite con Chile.—El terreno no está cultivado, ni cercada la parte norte ocupada por The Cullen Statión y la parte sud concesión ganadera á don Antonio Arazú; su ubicación se determina en el croquis adjunto.—Suplicamos á V. E. quiera conceder un plazo de dos meses para justificar el depósito en efectivo que determina la ley vigente, teniendo en cuenta que en esta localidad no existe Banco ni la oficina de correos expide giros ó bonos, y por tanto necesitamos esperar una opotunidad para hacer esa operación.—Es justicia.—Ramón L. Cortés.—Manuel Sánchez Caballero.—Presentada esta solicitud hoy 23 de marzo de mil novecientos seis á las dos pasado meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de quince de mayo del año ppdo.—Conste—Garrido.—Buenos Aires, marzo 2 de 1906.—Pase á la división de Minas, Geología é Hidrología, para que le dé el trámite que corresponda si no hay inconveniente.—P. Ezcurra.—Buenos Aires, marzo 29 de 1906.—No habiendo inconveniente en tramitar la presente solicitud, por haber tiempo suficiente para hacer el depósito hasta el momento de otorgarse el permiso que se solicita, pase al Registro Gráfico.—E. Hermitte.—Buenos Aires, abril 2 de 1906.—Señor Gefe de la División.—La línea oeste E. que pasa por el hito VII á que se refiere este expediente, no pasa por la Bahía San Sebastián, por lo cual se ha ubicado el presente pedido tomando como límite sur una línea de cinco mil metros de oeste á este que pasa por el hito VII; como límite al norte una paralela á la anterior trazada á cuatro mil metros hacia el norte, y será el límite oeste la línea límite con Chile y el límite este una línea norte á sur, trazada á los cinco mil metros de la anterior.—Conviene que el interesado manifieste su conformidad con la ubicación dada á su pedido.—J. B. Passalacqua.—Buenos Aires, abril 2 de 1906.—Nofíquese al interesado á objeto del informe anterior.—E. Hermitte.—Buenos Aires, abril 4 de 1906.—De acuerdo con la notificación que antecede, declaro que estoy conforme con la ubicación que se me ha dado.—*M.* Sánchez Caballero.—Buenos Aires, abril 4 de 1906.—Habiendo el interesado manifestado su conformidad con la ubicación que se le ha dado, regístrese y publíquese en el Boletín Oficial conforme al artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel avfso en las puertas de la división y notifíquese al interesado.—*E. Hermitte.* No 294-v-25 abril.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

Acta nº 17.588





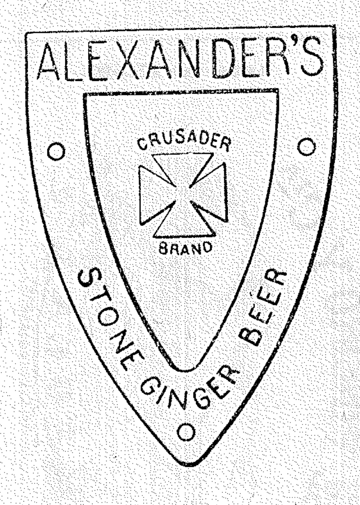
Abril 20 de 1906.—Mignaquy y Cía.—Coñac, clase 68. v-27-abril.

Acta nº 17.590

PR. 385

Abril 20 de 1906.—P. Raguet Fils & R. Vignes.—Artículos de las clases 44 á 47 y 52. v-27-abril.

Acta nº 17.594



Abril 21 de 1906.—Gordon Alexander.—Artículos de la clase 69. v-28-abril.

Acta nº 17.601

«ELEFANTE»

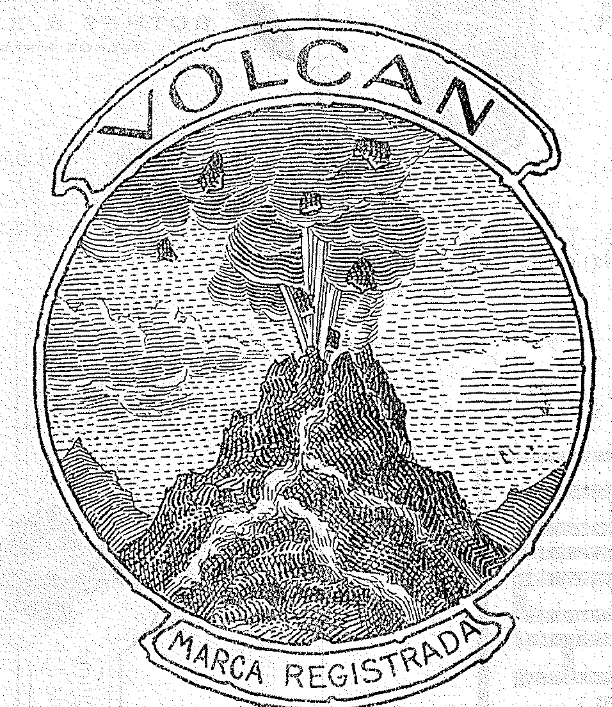
Abril 23 de 1906.—M. Méndez de Andès.—Artículos de la clase 59. v-30-abril.

Acta nº 17.595



Abril 21 de 1906.—José Díaz.—Artículos de las clases 61 á 71. v-28-abril.

Acta nº 17.600



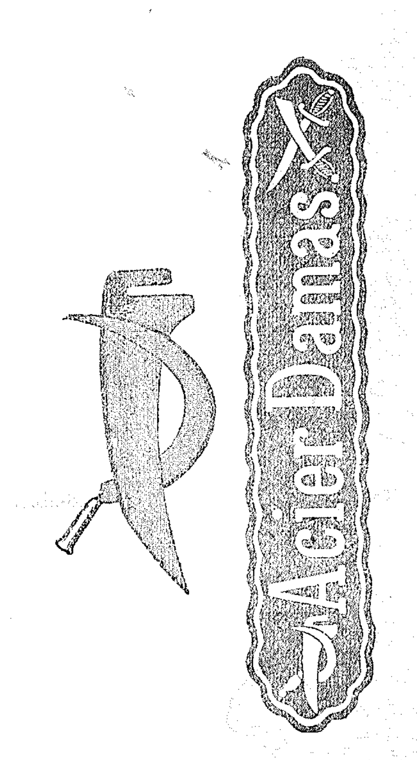
Abril 23 de 1906.—Angel Camicia (hijo).—Artículos de las clases 61 á 71. v-30-abril.

Acta nº 17.530



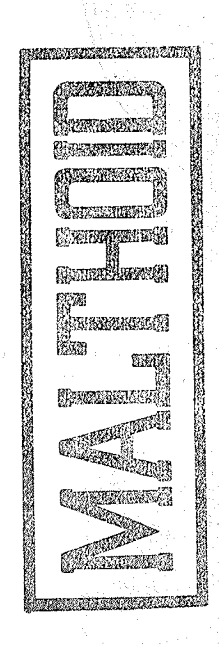
Abril 6 de 1906.—Patta, Raspi y Cía.—Artículos de la clase 69 (modificada). v-30-abril.

Acta nº 17.578



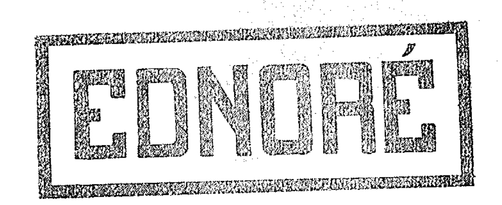
Abril 19 de 1906.—J. B. Revollier & Experton.—Artículos de las clases 16, 17 y 42. v-26-abril.

Acta nº 17.582



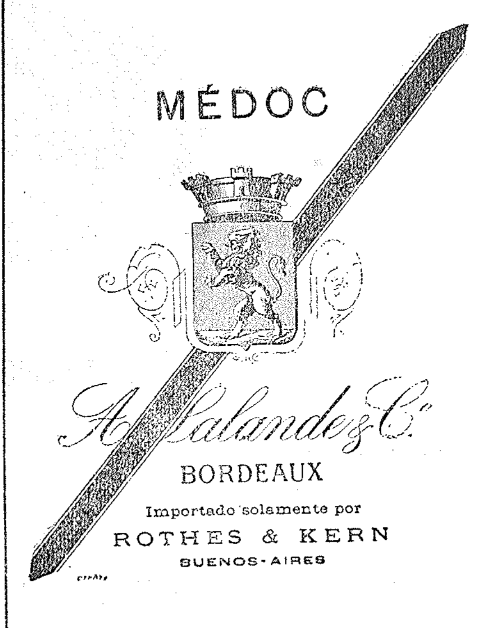
Abril 19 de 1906.—Gilchrist y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79. v-26-abril.

Acta nº 17.583



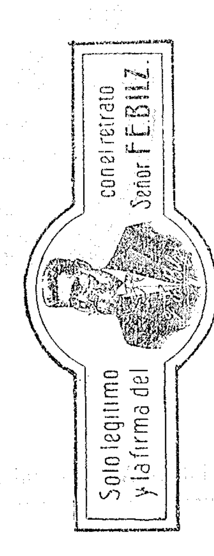
Abril 19 de 1906.—Felipe de Ronde.—Artículos de las clases 1 á 79. v-26-abril.

Acta nº 17.574



Abril 18 de 1906.—A. Lalande & Co.—Artículos de las clases 61 á 71. v-25-abril.

Acta nº 17.575



Abril 18 de 1906.—Franz Hartmann.—Artículos de las clases 68 y 69. v-25-abril.

Acta nº 17.586

«PYNKA»

Abril 20 de 1906.—Feeney y Cía.—Jabones, polvos, pastas, pomadas, etc. para la limpieza, clases 14 y 32. v-27-abril.

Acta nº 17.584

«EL MANDA»

Abril 19 de 1906.—Rafael Petrosemolo.—Artículos de las clases 68 y 69. v-26-abril.

Acta nº 17.596

FIX

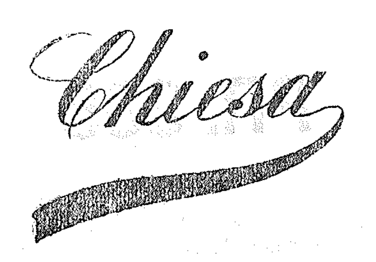
Abril 21 de 1906.—Savard & Fils.—Artículos de las clases 21, 56, 57, 59, 72 y 75. v-28-abril.

Acta nº 17.597

TITRE FIXE

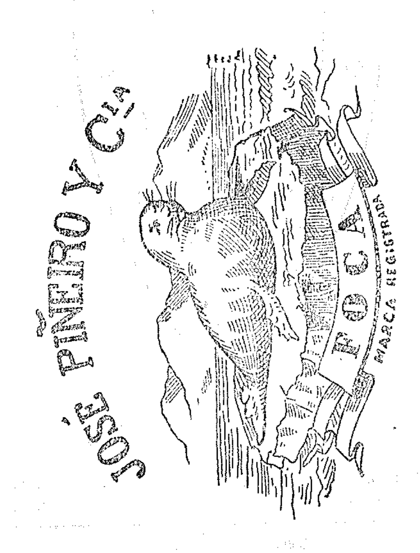
Abril 21 de 1906.—Savard & Fils.—Artículos de las clases 21, 56, 57, 59, 72 y 75. v-28-abril.

Acta Nº 17.598



Abril 21 de 1906.—Chiesa Hermanos.—Artículos de las clases 1 á 79. v-28-abril.

Acta nº 17.593



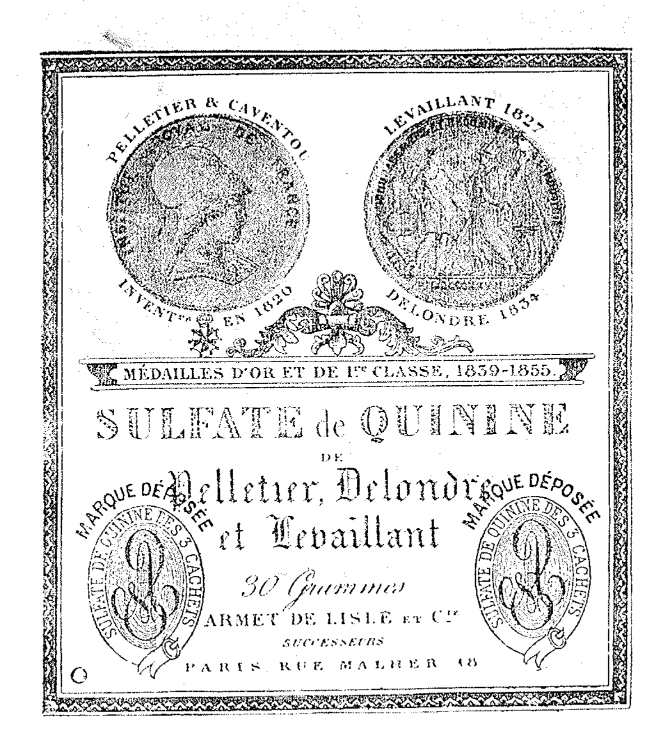
Abril 21 de de 1906.—José Piñeiro y Cía.—Kerosene, clase 9. v-28-abril.

Acta nº 17.599

«HIDRO CARBON»

Abril 21 de 1906.—Antonio J. Carballo.—Artículos de las clases 9, 11 y alcoholes (68). v-28 abril.

Acta nº 17.589



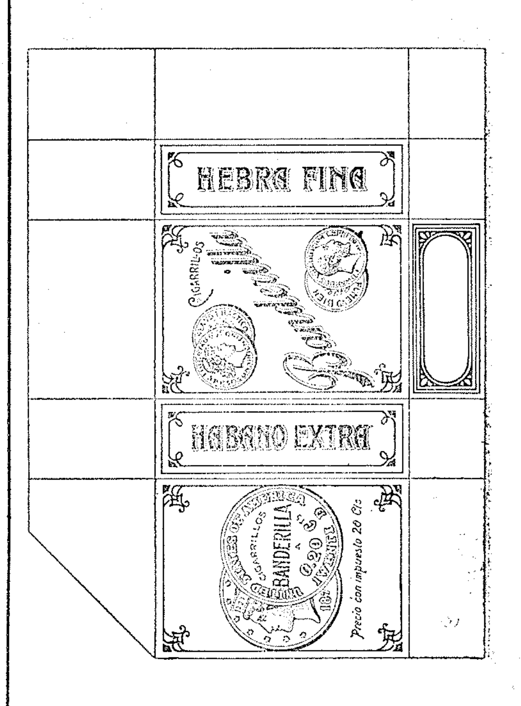
Abril 20 de 1906.—Societé du Traitement des Quinquinas.—Artículos de la clase 79. v-27-abril.

Acta nº 17.464



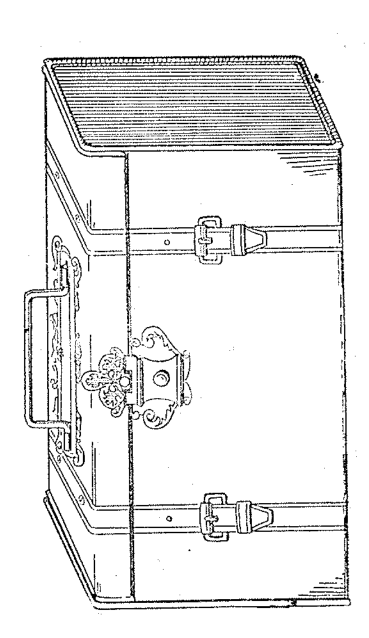
Marzo 26 de 1906.—Alfredo Quesada y Cía.—Artículos de la clase 59 (modificada). v-27-abril

Acta nº 17.591



Abril 20 de 1906.—Ulrich, Minuto y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79. v-27-abril.

Acta nº 17.592



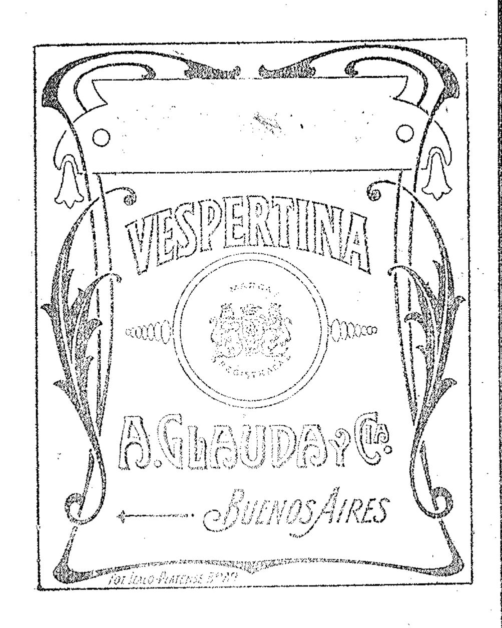
Abril 20 de 1906.—Gutiérrez Hnos.—Te clase 67 (envase). v-27-abril.

Acta nº 17.587

«KILHAL»

Abril 20 de 1906.—Feeney y Cía.—Polvos y líquidos insecticidas y hormiguicidas, clases 11 y 80. v-30-abril.

Acta nº 17.576



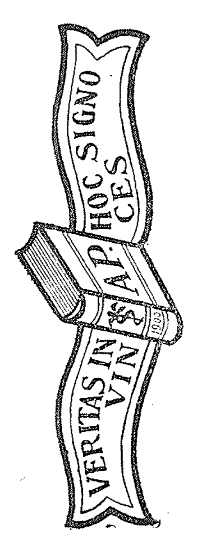
Abril 19 de 1906.—A. Glauda y Cía.—Artículos de la clase 68. v-26-abril.

Acta nº 16.147



Agosto 31 de 1905.—Santiago Mezzera y Hno.—Artículos de las clases 64, 68 y 69. (modificada). v-26-abril.

Acta nº 17.581



Abril 19 de 1906.—Alfredo Picasso.—Artículos de las clases 1 á 79. v-26-abril.

Acta nº 17.585

BITTER

Monte Cudine

Abril 19 de 1906.—Santiago Mezzera y Hno.—Artículos de las clases 68 y 69. v-26-abril.

Acta nº 17.579



Abril 19 de 1906.—Agustín Badaracco y Cía.—Conservas de tomates, clases 62 y 63. v-26-abril.

Acta nº 17219



Febrero 10 de 1906.—Anastasio Amutio.—Artículos de las clases 1 á 79 (substituída). v-26-abril.

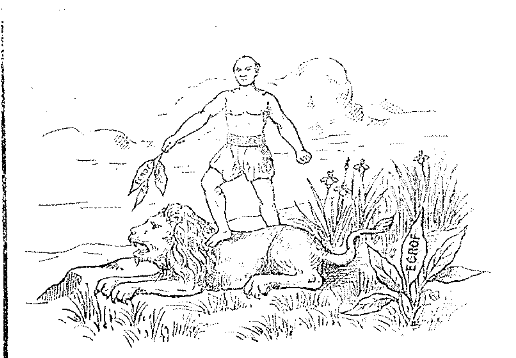
Acta nº 17.577



Veritable
REVOLLIER

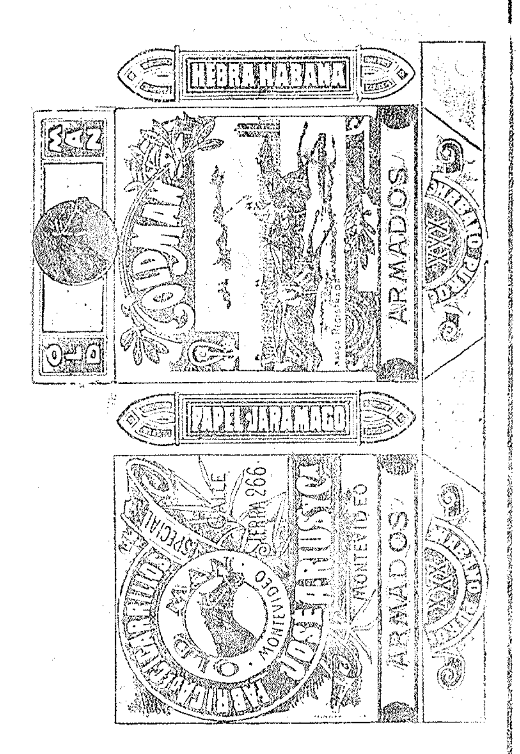
Abril 19 de 1906.—J. B. Revollier & Experton.—Artículos de las clases 16, 17 y 42. v-26-abril.

Acta nº 17.580



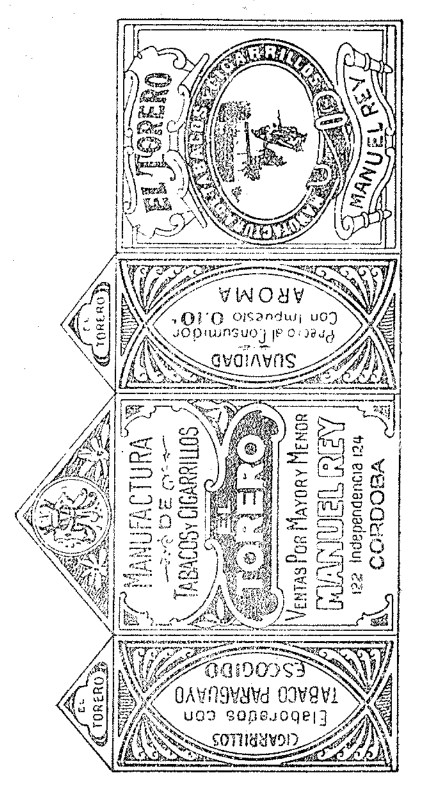
Abril 19 de 1906.—E. de la Balze y Cía.—Preparaciones y especialidades farmacéuticas, clase 79. v-26-abril.

Acta nº 17.603



Abril 23 de 1906.—José A. Rius y Cía.—Artículos de la clase 59. v-30-abril.

Acta nº 16.269



Febrero 20 de 1906.—Manuel Rey.—Artículos de la clase 59 (modificada). v-30-abril.

Acta nº 17.602

«ZOO»

Abril 23 de 1906.—M. Méndez de Andès.—Artículos de la clase 59. v-30-abril.

Acta nº 17.604

«LA ENTRERIANA»

Abril 23 de 1906.—Emilio Bertozzi.—Artículos de las clases 68 y 69. v-30-abril.

JOSÉ ANTONIO VELAR
Comisario.
Jose Ignacio Maraspin.
Secretario.

Tip. Penitenciaría Nacional.